

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/069/2023 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial



CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 117 fojas útiles (21 del contrato, 48 del anexo técnico, 7 del anexo B y 41 del anexo C)

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 2, 10, 19, 20 y 21 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Décima sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 25 de octubre de 2023



CONTRATO DAGA/069/2023

CONTRATO CERRADO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL “PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA TRAMO ZINACANTEPEC-LERMA PERIODO 2023-2024” (EN ADELANTE “EL SERVICIO”), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA EN ADELANTE “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS JORGE CARRASCO CASTILLO Y HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA, DE MANERA MANCOMUNADA, AMBOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO LEGAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

DECLARACIONES

1. “**BANOBRAS**” declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. La SICT, mediante oficio 4.3.-741/2020 del 24 de agosto de 2020, comunicó al FONADIN que el Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT. Con fecha 25 de mayo de 2022, el Gobierno Federal a través de la SICT otorgó y suscribió el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.
- 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”, el INGENIERO. CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED] o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, o a quien designe expresamente, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.





Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

CONTRATO DAGA/069/2023

- 1.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, medio ELECTRÓNICO de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **LA-06-G1C-006G1C001-N-71-2023**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA LICITACIÓN"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, de fecha 17 de agosto de 2023, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**"CPEUM"**), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**), 18, del (**"RLAASSP"**), así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la Contratación" de las **"POBALINES"**.
- 1.7. **"BANOBRAS"** cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, a través del Oficio DGAF/DFP/GEFARRF/154400/071/2023 de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Titular de la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios, con número de la Gerencia de Adquisiciones 106 y autorizado mediante el Acuerdo CT/2AORD/5-JULIO-2023/XIV-C, emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FNI970829JR9.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.10. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y apoderado legal declaran que:
 - 2.1. Primeramente, se constituyó como **"LA PENINSULAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS, S.A."** a través del acta pública número 35 (treinta y cinco), de fecha 01 de octubre de 1940, ante la fe del entonces Lic. Alonso Sansores, titular de la notaría 3 (tres) de la Ciudad de Mérida Yucatán, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad del estado de Yucatán bajo el folio 3,323 (tres mil trescientos veintitrés) partida segunda, a folios 158, del tomo 46, libro quinto de fecha 06 de noviembre de 1940.

Posteriormente a través de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante escritura pública número 82,425 (ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco) de fecha 16 de noviembre de 2016, libro 1859 (mil ochocientos cincuenta y nueve), ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes De Oca Mayagoitia titular de la notaría número 29 (veintinueve) de la Ciudad de México,





CONTRATO DAGA/069/2023

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, entre otros acuerdos, se modificó la denominación social de la sociedad mercantil denominada "SEGUROS MULTIVA, S.A. GRUPO FINANCIERO MULTIVA" por la de "SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS" bajo el folio mercantil número 388922* de fecha 13 de diciembre de 2016.

El objeto social es, entre otros, actuar como institución de seguros de vida, accidentes y enfermedades en ramos de accidentes personales y gastos médicos; daños en los ramos de responsabilidad civil, y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito exclusivamente como reaseguradora, diversos y otros riesgos catastróficos y operar el reaseguro en las operaciones y ramos de que se trate, así como cualquier otra operación, actos y contratos que estén relacionados o que sean necesarios para su objeto en términos de los artículos 118, 119 y 120 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entre cuyas operaciones se destaca la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto social.

2.2. El C. Jorge Carrasco Castillo en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 91,452 (noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos) libro 2152 (dos mil ciento cincuenta y dos) de fecha 19 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitía, titular de la notaría 29 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 388922* de fecha 31 de diciembre de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

El C. Humberto Goycoolea Heredia en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 82,869 (ochenta y dos mil ocho cientos sesenta y nueve) libro 1874 (mil ochocientos setenta y cuatro) de fecha 21 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitía, titular de la notaría 29 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 388922*-1 de fecha 31 de marzo de 2017, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, su representada se estratifica como una empresa **Grande**.





CONTRATO DAGA/069/2023

2.8. El C. Jorge Carrasco Castillo, representante legal de la empresa, se identifica plenamente mediante Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

El C. Humberto Goycoolea Heredia, apoderado legal de la empresa, se identifica plenamente mediante Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2.9. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente

2.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 243, Piso 16, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

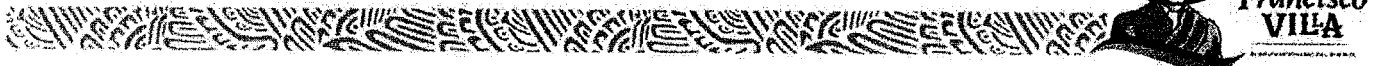
3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus respectivos apoderados y/o representantes que:

3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.

3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "**LAS PARTES**" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- "**BANOBRAS**" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- "**EL PROVEEDOR**" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "**BANOBRAS**", le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- "**EL PROVEEDOR**" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de "**BANOBRAS**".
- "**EL PROVEEDOR**" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de "**BANOBRAS**", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- "**EL PROVEEDOR**" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de "**BANOBRAS**" y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- "**BANOBRAS**" exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el





CONTRATO DAGA/069/2023

presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “**BANOBRAS**”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

- “**BANOBRAS**” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de “**BANOBRAS**”.
- “**BANOBRAS**” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “**EL PROVEEDOR**”; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**BANOBRAS**”, la prestación de “**EL SERVICIO**” en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato, el **ANEXO A (“ANEXO TÉCNICO”)**, elaborado por el área requirente, lo señalado en el **ANEXO B (CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN)** y el **ANEXO C (JUNTA DE ACLARACIONES)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el monto total de “**EL SERVICIO**” es por la cantidad de **\$79,935,428.54 (Setenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 54/100 M.N.)** más la cantidad de **\$12,789,668.57 (Doce millones setecientos ochenta y nueve mil seis cientos sesenta y ocho pesos 57/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que hace un total de **\$92,725,097.11 (Noventa y dos millones setecientos veinticinco mil noventa y siete pesos 11/100 M.N.)** importe que se cubrirá de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$79,935,428.54	\$92,725,097.11
2024	\$0.00	\$0.00
TOTAL:	\$79,935,428.54	\$92,725,097.11

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales del 2023 y 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**BANOBRAS**”, conforme al Oficio No. DGAF/DF/GEFARRF/154400/071/2023, suscrito por el Gerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios” derivado de la autorización realizada mediante Acuerdo CT/2ºORD/05-JULIO-2023/XIV-C adoptado por el Comité Técnico del FONADIN en la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 (Acuerdo de autorización de recursos), realizada con fecha 5 de julio de 2023.

De conformidad con el Acta correspondiente a la celebración de fallo celebrado el día 17 de agosto de 2023, así como lo estipulado en la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**”, los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los siguientes:

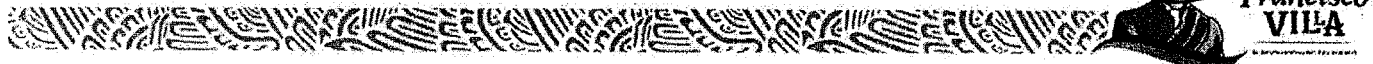




CONTRATO DAGA/069/2023

A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA).	PRIMAS NETAS ANUALES EN M.N.	
I. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICOS PARA LA OBRA CIVIL TÉRMINADA, E INSTALACIONES FIJAS EN GENERAL.	\$750,000,000.00 A PRIMER RIESGO	INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS	\$30,641,866.03
		REMOCIÓN DE ESCOMBROS	\$3,064,186.61
II. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO MOBILIARIO Y CONTENIDOS EN GENERAL.	SUMA ASEGURADA INCLUIDA EN LA SECCIÓN I.	TERREMOTO	\$4,902,698.57
		FENOMENOS HIDROMETEROLÓGICOS	\$7,354,047.85
III. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUCIONALES POR INTERRUPTIÓN DE OPERACIONES. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES.	\$90,000,000.00 LÍMITE ADICIONAL	\$3,064,186.61	
IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS			
1. ROTURA DE MAQUINARIA DEL TIPO ELECTROMECHANICO INCLUYENDO RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.	\$370,000,000.00 SUBLÍMITE	\$3,104,346.24	
2. EQUIPO ELECTRÓNICO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO.	\$400,000,000.00 SUBLÍMITE	\$1,758,591.78	
3. ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL.	\$2,000,000.00 SUBLÍMITE	\$399,999.98	
4. ROTURA Y DAÑOS DE LOS CRISTALES INSTALADOS EN EDIFICIO Y EN INTERIORES.	\$2,000,000.00 SUBLÍMITE	\$300,000.00	
B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA.	\$370,000,000.00 SUBLÍMITE	\$9,192,559.81	
C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES:	\$150,000,000.00 LÍMITE A PRIMER RIESGO	\$1,615,294.51	
1. CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	INCLUIDO	\$3,230,589.01	
2. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VAJERO).	INCLUIDO	\$11,307,061.56	
PRIMA NETA		\$79,935,428.54	
DERECHO DE PÓLIZA		\$0.00	
SUBTOTAL		\$79,935,428.54	
I.V.A.		\$12,789,668.57	
PRIMA TOTAL		\$92,725,097.11	

Los precios mencionados en la presente cláusula son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de "EL SERVICIO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el apartado XII. "FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO" en sus numerales 1 y 2, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** cubrirá el pago a **"EL PROVEEDOR"**, el costo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, en un pago anual por la póliza de seguro, en un plazo que no excederá los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales (CFDI) que correspondan, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de Seguro; así como la entrega de la Constancia de Aceptación validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

Para que el pago proceda, deberá contener las especificaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, a entera satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato, por la póliza de seguro correspondiente.

A la cantidad se le agregará el 16% de IVA y será el monto por pagar durante el periodo.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"BANOBRAS"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"BANOBRAS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"BANOBRAS"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"BANOBRAS"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"BANOBRAS"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, **"BANOBRAS"** a través del Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas que se actualicen, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"BANOBRAS"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada al Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto del Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.





CONTRATO DAGA/069/2023

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, el Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE "EL SERVICIO".

De la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el numeral 9. **"PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

"EL SERVICIO" será prestado en los domicilios señalados en el en el apartado IX. **"PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será de las 00:00 horas del **01 de septiembre de 2023** hasta las 24:00 horas del **31 de agosto de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.





En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de "EL SERVICIO", materia del presente contrato, **NO** se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad del "EL SERVICIO" contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar "EL SERVICIO" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el "ANEXO TÉCNICO".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 "RLAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

CONTRATO DAGA/069/2023

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"**BANOBRAS**" designa como Administrador(es) del presente contrato a el ING. CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED] o a quien expresamente designe para tales efectos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**EL SERVICIO**" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de "**EL PROVEEDOR**".

"**BANOBRAS**" a través del administrador del contrato, rechazará "**EL SERVICIO**", que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**BANOBRAS**" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**BANOBRAS**" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "**EL SERVICIO**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en "**ANEXO TÉCNICO**", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**EL SERVICIO**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**BANOBRAS**" por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, **NO** aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones tal y como se señala en el apartado **VI. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO**, en su inciso B), del "**ANEXO TÉCNICO**".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "**EL SERVICIO**", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" mismo que forma parte integral del presente contrato, "**BANOBRAS**" con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la "**LAASSP**", 95, y 96, del "**RLAASSP**", así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las "**POBALINES**", y en el apartado **VI. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO** inciso A), del "**ANEXO TÉCNICO**", "**BANOBRAS**", por conducto del administrador del contrato o quien se designe expresamente para tales efectos, aplicará las penas convencionales conforme a los supuestos señalados en el numeral antes citado del "**ANEXO TÉCNICO**" y en la Junta de Aclaraciones correspondiente, sobre la parte de "**EL SERVICIO**" no prestado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	MÉTRICA	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
Para el numeral e) del apartado "Estándares Promedio de Norma de Servicio", la compañía aseguradora se hará acreedora a una penalización, misma que deberá pagarse en un	Por evento para el numeral e)	1% (uno por ciento), por evento





plazo máximo de 20 (veinte) días naturales.		
Para los numerales a), b), c), d), g), h) e i) del apartado "Norma de Servicio", la compañía se hará acreedora a una penalización, misma que deberá pagarse en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales.	Por cada día de atraso.	1% (uno por ciento), por cada día de atraso

El Administrador del contrato determinara el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de "EL SERVICIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al 20% del Monto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de "EL SERVICIO" materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar en su caso, los bienes e insumos necesarios para la prestación de "EL SERVICIO", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones "BANOBRAS", tal y como se señala en su apartado IX. "PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" del "ANEXO TÉCNICO"

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "BANOBRAS".

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier



CONTRATO DAGA/069/2023

otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"BANOBRAS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.



CONTRATO DAGA/069/2023

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.





CONTRATO DAGA/069/2023

“**LAS PARTES**” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de “**BANOBRAS**” (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por “**BANOBRAS**” obligándose “**EL PROVEEDOR**” a no ejercitar, sin la autorización de “**BANOBRAS**”, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**BANOBRAS**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de “**EL SERVICIO**”, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**BANOBRAS**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**BANOBRAS**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**BANOBRAS**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**BANOBRAS**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**BANOBRAS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “**EL SERVICIO**” del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de “**EL SERVICIO**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.





CONTRATO DAGA/069/2023

- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, alcancen el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de “EL SERVICIO”, deslindando de toda responsabilidad a “BANOBRAS” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “BANOBRAS”, así como en la ejecución de “EL SERVICIO”.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “BANOBRAS” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “BANOBRAS” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “BANOBRAS”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP” y 126 al 136 de su “RLAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “**BANOBRAS**” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “**BANOBRAS**” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “**BANOBRAS**” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “**BANOBRAS**”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “**EL PROVEEDOR**”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, “**BANOBRAS**” a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por “**LAS PARTES**” que “**EL PROVEEDOR**” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.





CONTRATO DAGA/069/2023

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:





CONTRATO DAGA/069/2023

"BANOBRAS" a: El Ing. Carlos Mier y Teran Ordiales, Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a: Los C. JORGE CARRASCO CASTILLO y HUMBERTO GOYCOOLEA HEREDIA, ambos con domicilio señalado en Av. Paseo de la Reforma, número 243, Piso 16, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo

POR: "BANOBRAS" primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GÉRENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS	SMS401001573



Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

3b5hdcbcb65d330ef2d0d9532942b395ac19bcf849e45a5b976d153ce68379cc0a33cf782aad5ce606d1b9b0884d2b6c54a545810f68ab7f42bf14d83b8d0b0c0bcb34a787f9e3a0b48a32012aed7e07a

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/08/2023 13:18

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

TY1gpbk11svm8/XxHsJofX+zL6ibzE2G1Td+RKAhFYf6va8MCPiFf2jmnuI5ECnOdU00xfp18JbNa6CG1rP0gqeolbLJReBKKX7x4Lye2V6XUBZFRSSpLYrayrSgRw0GVEDnOw8wR2h4oXkXKJi2X4Ks685j2caE I6RMMz4dzaGLd80wVDRXfsYRceGcu7BAeFoIn9f7EtTua1lygHQjv03a1w8HSKP2b9aYqgtV1B/NRYwbG+Sk1vX02as1Lx2mPV6myGt0JV1GM1HQ/L9mvq+oYA3QLR10EHYJ11c1v0LgNeRPhqKHw4/H9gP0f5 Ea3zDrVRphK7JNFG90WFsw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/08/2023 13:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

EsDOTX8o0MIX5aRt80Rbd+u6glwA8jfvxdRIHaVazoD2Eb60bkRk2Hv0BExLChVaYlxY8uCPWdjAbKvao4fc11ToyC2GRa/cu84rNkg2jc6bV8ZGEfCuLIIVry63/8Vgy1X7vPb0FBfnSYW4v3oqTX5xa5o7p/8 QxvzwnA/Ixx0I3iIdm2zVggyf11w1GvEwjetpW/zA+kAof03LNNoQ1bAs8YpRWCStIwI/qIm8Y3V1Ofw9WAG235a0seu8V8dVRPaBfzTmf1DNS/yLGw/XdztI/fNUKSNw+wKEOB2UPzclOvqzYnOL2272hpG84Nv 3kE6mwI1HcD2Ugc1o9f/Zw==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 25/08/2023 13:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

FyHRbEEivAgxCw+xEFUIbqh0B4D0PuhDXQ5t.f540dKKz1HoNVzHRe2g6CuFq67PwG685eBNbyFI5FOH/kes5zXZaq4g018HNeSaDeDwz2Tf1BTruN1LeSgFeRqiFc1130SS1Tuo2Lcqa+HNI0KwUXg+EO9kBZB4
CREDpdqbxvdRCsTkgEMyonUu jgsH731uauFugHaMyxvL84HJ+HEdoO2ShZdJQ29HONOU8dlc6HbDf1SkAp9TVq3+BpEc+1Loz7fsBlyF0FjOe8Ex6cceOnhi/f+pJTuaFeBcRM/4zxA4Go1W6h1cmpv09b+eKDG
amyq8+6gLPFKrSdasCU1sw==

Firmante: SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA
RFC: SMS401001573

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/08/2023 13:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

vTNw3a0z8t9ul78/RioiOHVAcWsYtgn6PTQbrdKzEB939ovguvkuhf/YVuJ2BkPVy1YiPTukXWxfY6Cluvo3V/QckGRROTQ9fvnt91jE05RnSpL3nVB18XDkctedINS1bgpcpsJfPg1W09f1Ee3HI1dL3UFnYhK
3wf2avr16v40i9bSfc/RlepWLeM+tt11sA0k13hde9PLG6xxiSW3tGP+y8fPgLTiGK8QUuej4Nbo8g0uR0xlvoSJeK9Xxev4qJ37HIj3yd7+szjVPP/t5x9HX4LdsApz433q2tZ1Ebxtk28NjNyuWr23XACHV1v+
aWA/ok3Jm3Zk7S+aSaY4uw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.C.



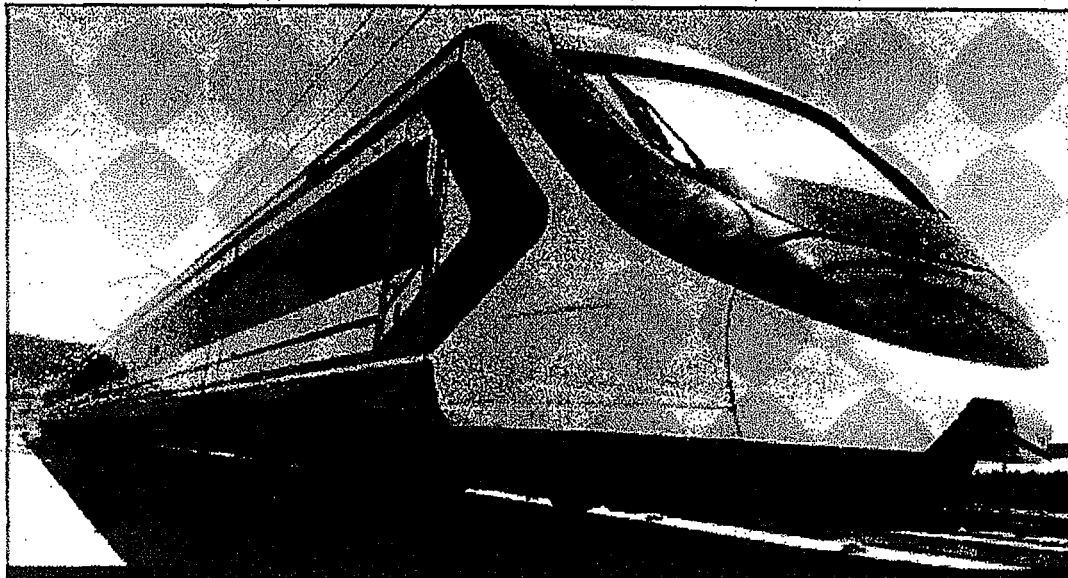
90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Fondo Nacional de Infraestructura
Unidad de Operación del Tren México Toluca

Ciudad de México a 26 de Julio de 2023

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA TRAMO ZINACANTEPEC – LERMA PERIODO 2023 - 2024





CONTENIDO

I.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
II.	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.....	5
II.1	PÓLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL DEL RAMO DE INCENDIO, COBERTURAS ALIADAS Y DIVERSOS RIESGOS.....	5
II.2	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, Y COBERTURAS ADICIONALES DE CONTAMINACIÓN Y PASAJEROS DEL TRANSPORTE DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA.....	5
II.3	MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN EL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA.....	5
III.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
A.	TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	6
B.	CONTENIDO.....	6
1.	Antecedentes.....	6
2.	Esquema de Aseguramiento.....	7
3.	Generalidades.....	9
4.	Condiciones Particulares.....	10
A.	SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO.....	10
1.	Sección I RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICAS PARA LA OBRA CIVIL TÉRMINADA, E INSTALACIONES FIJAS EN GENERAL.....	10
2.	Sección II RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y CONTENIDOS EN GENERAL.....	11
3.	Sección III RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUCIONALES POR INTERRUPCIÓN DE OPERACIONES.....	11





4. Sección IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS	13
B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, EQUIPO VIVAL Y AUXILIARES DE VÍA QUE INTEGRAN DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA	18
1. Bienes Amparados.....	18
2. Riesgos Cubiertos.....	19
3. Localización.....	19
4. Condiciones Especiales.....	19
C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES	20
1. Materia del Seguro.....	20
2. Responsabilidad Civil General.....	21
3. Alcance del Seguro.....	21
4. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).....	23
IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO	26
V. NORMAS DE CALIDAD Y PRUEBAS DE CALIDAD	40
VI. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO	41
A. PENAS CONVENCIONALES.....	41
B. DEDUCTIVAS.....	42
VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	42
VIII. ORIGEN DEL SERVICIO	42
IX. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	42
X. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	43
XI. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	43





XII. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.....	43
XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	45
XIV. TIPO DE CONTRATO.....	45
XV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.....	45
XVI. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.....	45
XVII. CUALQUIER OTRO DATO NECESARIO Y CONVENIENTE QUE SE REQUIERA PARA DAR CLARIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE CORRESPONDA APLICABLE AL CASO CONCRETO.....	46
XVIII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.....	46





I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, (BANOBRAS, S.N.C.), a través de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión requiere contratar el **“Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México-Toluca, Tramo Zinacantepec – Lerma, Periodo 2023 – 2024”**, de conformidad con el Título de Asignación Condición 25 y de su Anexo 14 “Seguros”, donde el objeto principal será colocar las pólizas necesarias para garantizar el correcto y adecuado aseguramiento con los mejores costos y mejores condiciones del mercado asegurador Mexicano.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO REQUERIDO.

Para la contratación del **“Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México-Toluca, Tramo Zinacantepec – Lerma, Periodo 2023 – 2024”**, de conformidad con el Título de Asignación Condición 25 y de su Anexo 14 **“Seguros”**, es necesario contar con las siguientes coberturas:

PARTIDA ÚNICA

II.1 PÓLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL DEL RAMO DE INCENDIO, COBERTURAS ALIADAS Y DIVERSOS RIESGOS.

II.2 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, Y COBERTURAS ADICIONALES DE CONTAMINACIÓN Y PASAJEROS DEL TRANSPORTE DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA.

II.3 MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN EL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA.

El procedimiento de contratación incluye una partida única, la cual será adjudicada a un solo licitante.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación del Servicio consiste en tener cubiertos todos los riesgos identificados bajo las coberturas de las pólizas que se enunciarán adelante y con los deducibles





establecidos, así como los diferentes escenarios que se plantean para evaluar la conveniencia de las mismas.

A. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Termino	Abreviatura	Descripción
BANOBRAS	BANOBRAS	Banco Nacional de Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) en su carácter de institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) .
Ciudad de México	CDMX	Entidad Federativa.
Estado de México	EDOMEX	Entidad Federativa.
FONADIN	FONADIN	Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura. BANOBRAS es la Institución Fiduciaria del FONADIN.
Tren Interurbano México Toluca	TIMT	Es el proyecto de ferrocarriles denominado: "Tren Interurbano México-Toluca" que constituye el Sistema ferroviario que prestará el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano en la Ruta México-Toluca, sobre la Vía Férrea México-Toluca, que forma parte del Sistema ferroviario.
Unidad de Operación	UO	Ente adscrito a la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión de BANOBRAS que se constituyó para la operación, explotación y administración del Tren Interurbano México Toluca, para atender las obligaciones establecidas en el Título de Asignación respectivo.

B. CONTENIDO.

1. Antecedentes.

El TIMT cuenta con una longitud de 58 km desde la Estación Zinacantepec en el Valle de Toluca a la Estación Observatorio en la Ciudad de México, así como el Taller de Mantenimiento y Cocheras. Las Estaciones son las siguientes:





- Zinacantepec
- Pino Suárez
- Tecnológico
- Lerma
- Santa Fe
- Vasco de Quiroga
- Observatorio

FONADIN-BANOBRAS, como Asignatario del TIMT, le corresponde realizar la contratación del **“Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México-Toluca, Tramo Zinacantepec – Lerma, Periodo 2023 – 2024”**, que permita mantener la infraestructura, los bienes, equipos, responsabilidad civil y del viajero cubiertas en todo momento contra cualquier evento, mediante las Pólizas que se indican en el presente Anexo Técnico, durante las 24 horas del día y los 365 días del año, en este caso, para el tramo entre los Talleres, Cocheras y Centro de Control Operativo y la Estación Lerma, que se pondrán en operación en breve.

2. Esquema de Aseguramiento.

Contar con un **Aseguramiento** robusto, que cubra los riesgos inherentes a la operación, eventos de la naturaleza y demás que a continuación se detallan:

TIPO DE COBERTURA	LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA)	DEDUCIBLE Y/O COASEGURO
A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL		
I.- RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICAS PARA LA OBRA CIVIL TÉRMINADA, E INSTALACIONES FIJAS EN GENERAL.	\$ 750'000,000.00 A PRIMER RIESGO	1) OTROS RIESGOS: 1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 8'000,000.00 M.N. TODA Y CADA PÉRDIDA U OCURRENCIA. 2) VANDALISMO, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS: 1%





TIPO DE COBERTURA	LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA)	DEDUCIBLE Y/O COASEGURO
II. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO MOBILIARIO Y CONTENIDOS EN GENERAL.	SUMA ASEGURADA INCLUIDA EN LA SECCION I.	SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$8'000,000.00 M.N. CADA Y TODA PÉRDIDA U OCURRENCIA. 3) REDUCCIÓN DE INGRESOS POR INTERRUPTIÓN DE ACTIVIDADES: 7 DÍAS DE ESPERA. 4) REMOCIÓN DE ESCOMBROS: SIN DEDUCIBLE. 5) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA: DEDUCIBLE DE 2% SOBRE EL VALOR DE LA ESTRUCTURA AFECTADA CON MÍNIMO DE \$8'000,000.00 M.N. CADA Y TODA PÉRDIDA U OCURRENCIA Y COASEGURO DEL 10%. 6) FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS: DEDUCIBLE DE 2% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$ 8'000,000.00 M.N. CADA Y TODA PÉRDIDA U OCURRENCIA Y COASEGURO DEL 10%.
III. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUCIONALES POR INTERRUPTIÓN DE OPERACIONES. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES.	\$ 90'000,000.00 LÍMITE ADICIONAL	
IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS		
1. ROTURA DE MAQUINARIA DEL TIPO ELECTROMECHANICO INCLUYENDO RECIPIENTES SUJETOS A PRESION.	\$ 310'000,000.00 SUBLÍMITE	EN TODA Y CADA PERDIDA SE APLICARA UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 5% SOBRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, CON MÍNIMO DE \$ 250,000.00 M.N.
2. EQUIPO ELECTRÓNICO DE OPERACIÓN, DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO.	\$ 400'000,000.00 SUBLÍMITE	EN TODA Y CADA PERDIDA SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% SOBRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, CON MÍNIMO DE \$ 250,000.00 M.N.
3. ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL.	\$ 2'000,000.00 SUBLÍMITE	EN TODA Y CADA PERDIDA SE APLICARA UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 5% SOBRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, CON MÍNIMO DE \$ 5,000.00 M.N.
		PARA LAS INSTALACIONES DE CABLE ELÉCTRICO Y FIBRA ÓPTICA EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE ES DE \$ 20,000.00 M.N.
4. ROTURA Y DAÑOS DE LOS CRISTALES INSTALADOS EN EDIFICIO Y EN INTERIORES.	\$ 2'000,000.00 SUBLÍMITE	EN TODA Y CADA PERDIDA SE APLICARA UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% SOBRE EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE, CON MÍNIMO DE \$ 5,000.00 M.N.





TIPO DE COBERTURA	LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA)	DEDUCIBLE Y/O COASEGURO
B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA.	\$ 370'000,000.00 SUBLÍMITE	TRAYECTO EN OPERACIÓN AUTOMATIZADA Y SERVICIO AL PÚBLICO POR CUALQUIER DE LOS RIESGOS CUBIERTOS INCLUYENDO COLISIÓN Y DESCARRILAMIENTO. \$ 8'000,000.00 M.N.
		EN ESTADÍA (*) EN GARAJE Y TALLERES \$500,000.00 M.N.
		VEHÍCULOS DE AUXILIO VIAL \$ 250,000.00 M.N.
C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BASICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES:	\$ 150'000,000.00 LÍMITE A PRIMER RIESGO	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO MXN \$1'500,000.00 M.N. POR EVENTO.
1. CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE Y	INCLUIDO	RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE 10% DEL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$ 1'500,000.00 M.N.
2. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).	INCLUIDO	NO APLICA DEDUCIBLE

3. Generalidades.

Compañía Aseguradora:		
Tomador del seguro:	Banco Nacional de Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) en su carácter de institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).	R.F.C.: FNI970829JR9
Asegurado:	Tren Interurbano México-Toluca, Tramo Zinacantepec – Lerma, Centro de control, talleres, cocheras y edificios administrativos.	
Corredor:		

Datos del riesgo objeto del seguro:





Descripción del riesgo:	Aseguramiento integral de todos los Bienes Muebles e Inmuebles de cualquier naturaleza, concesionados y/o propiedad del Asegurado, incluyendo vía férrea e instalaciones fijas y contenidos en general propios a un centro de control, talleres, cocheras, edificios administrativos, estación terminal y estaciones intermedias del Tren Interurbano México-Toluca en el tramo Zinacantepec – Lerma, y el equipo móvil Ferroviario.
Ubicación (es) de riesgo:	El Centro de Control, Talleres y Cocheras en Zinacantepec Estado de México y la Vía Férrea desde los talleres hasta la zona de maniobras incluyendo las estaciones Zinacantepec, Pino Suarez en Toluca Centro, Tecnológico en Metepec y Lerma, así como la subestación de alta tensión ubicada en el kilómetro 22 + 600 Municipio de Ocoyoacac.
Vigencia 12 meses:	A partir de las 00:00 horas del 01 de Septiembre de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de Agosto de 2024
Prima neta anual:	
Forma de pago:	

4. Condiciones Particulares.

A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO

- Póliza a Primer Riesgo Absoluto sin aplicar depreciación alguna.
- Valor del Seguro: Valor de Reposición al 100% (Cobertura de Daños a la Propiedad)
- Información: **sin** relación detallada de bienes, ubicaciones y valores unitarios

**PÓLIZA TODO BIEN-TODO RIESGO, INTEGRAL DE SEGUROS DE DAÑOS
TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA
TRAMO ZINACANTEPEC – LERMA.**

**1. Sección I RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS
INCLUYENDO CATASTRÓFICAS PARA LA OBRA CIVIL TÉRMINADA, E
INSTALACIONES FIJAS EN GENERAL.**





Se cubre la obra civil terminada incluyendo cimientos, viaducto, e instalaciones fijas a los mismos, **incluyendo, pero no limitado** vía, catenaria, telecomunicación, señalización y control de trenes, edificios de oficinas, centro de control, talleres, cocheras, estaciones elevadas y de superficie, andenes, elevadores, escaleras eléctricas y cimientos.

2. Sección II RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO Y CONTENIDOS EN GENERAL.

Mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo mecánico; **incluyendo, pero no limitado** a eléctricos, electromecánicos, neumáticos y equipos sujetos a presión, transformadores, subestaciones eléctricas, disyuntores, tableros de distribución y control, cableado componente básico e integral para la recepción, distribución y control de energía, bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, y otros bienes propios y/o necesarios y contenidos en general de características similares para las actividades del Tren Interurbano México-Toluca, en el tramo Zinacantepec-Lerma.

3. Sección III RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR INTERRUPCIÓN DE OPERACIONES.

El seguro cubre la pérdida total o parcial de ingresos por concepto del pasaje, directamente resultante de la interrupción de o interferencia con el servicio de transporte, debido a o como consecuencia de una pérdida o daño material causado por un riesgo amparado bajo los términos de las secciones I y II del presente anexo, que ocurra durante la vigencia de esta póliza, y que afecte a bienes muebles y/o inmuebles propiedad del Asegurado.

Pronostico anual de ingreso por pasajes: **\$ 360'000,000.00**

Periodo de Indemnización: 3 meses: **\$ 90'000,000.00**





CONDICIONES ESPECIALES:

1. VALOR DE REPOSICIÓN:

Se cubre el valor de reposición de los bienes tanto edificios, como maquinaria, equipo y contenidos en general, sin considerar depreciación alguna por años de usos y estados de conservación.

2. REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Mediante esta condición el seguro se extiende a cubrir dentro del límite de la suma asegurada los gastos necesarios para demoliciones, remoción y retiro de los escombros, que sea necesario después de presentarse un daño dentro de los riesgos cubiertos. Hasta un sublímite de **\$150'000,000.00** por evento y/o ubicación.

3. BIENES A LA INTEMPERIE:

Mediante esta condición el seguro cubre todo tipo de bienes que se encuentren a la intemperie tales como, **pero no limitado** a subestación eléctrica, antena, toldos, equipos, señalizaciones e instalaciones electromecánicas del viaducto y toda clase de bienes diseñados para permanecer a la intemperie, así como aquellos que no se encuentran bajo una construcción cerrada, o están en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes, ante cualquier daño que pudieran sufrir por cualquiera de los riesgos amparados bajo las Secciones I y II, del presente anexo técnico.

4. GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Se ampara el importe de los Gastos Extraordinarios con un sublímite hasta el 10% del límite máximo de responsabilidad de la secciones I y II, necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales, en el caso de haber sido dañados o destruidos los bienes asegurados en la póliza de daño directo, por la realización de los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados, del seguro para en Tren Interurbano México - Toluca, en el tramo Zinacantepec-Lerma.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

SECCIONES I, II y III:





**Todo Riesgo de Pérdida y/o Daño Físico Bienes Muebles e Inmuebles y
daño consecuencial:**

- 1) **Otros Riesgos:** 1% sobre la pérdida con mínimo de **\$8'000,000.00** M.N. Toda y cada pérdida u ocurrencia.
- 2) **Vandalismo, Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil, Vandalismo y Daños por Actos de Personas mal Intencionadas:** 1% sobre la pérdida con mínimo de **\$8'000,000.00** M.N. cada y toda pérdida u ocurrencia.
- 3) **Reducción de Ingresos por Interrupción de Actividades:** 7 días de espera.
- 4) **Remoción de Escombros:** Sin Deducible.
- 5) **Terremoto y/o Erupción Volcánica:** Deducible de 2% sobre el valor de la estructura afectada con mínimo de **\$8'000,000.00** M.N. cada y toda pérdida u ocurrencia y **coaseguro del 10%**.
- 6) **Fenómenos Hidrometeorológicos:** Deducible de 2% sobre la pérdida con mínimo de **\$8'000,000.00** M.N. cada y toda pérdida u ocurrencia y **coaseguro del 10%**.

4. Sección IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS

**1. ROTURA DE MAQUINARIA DEL TIPO ELECTROMECHANICO
INCLUYENDO RECIPIENTES SUJETOS A PRESION.**

Maquinaria y equipo mecánico; **incluyendo, pero no limitado** a eléctricos, electromecánicos, neumáticos y equipos sujetos a presión, transformadores, subestaciones eléctricas, disyuntores, tableros de distribución y control, cableado componente básico e integral para la recepción, distribución y control de energía y toda clase de bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, y otros bienes propios y/o necesarios





de características similares para las actividades del Tren Interurbano México-Toluca.

Sublímite máximo de suma asegurada por evento o accidente de **\$370'000,000.00 M.N.**

CONDICIONES ESPECIALES:

1.1. VALOR DE REPOSICIÓN.

Se cubre el valor de reposición de los bienes tanto edificios, como maquinaria, equipo y contenidos en general, sin considerar depreciación alguna por años de usos y estados de conservación.

1.2. CLÁUSULA DE EXPLOSIÓN EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.

Este seguro se extiende a cubrir los daños y pérdidas debidos a explosiones que se originen en el interior del cárter de los motores mencionados en los incisos correspondientes a la especificación de maquinaria en la Póliza, excluyendo los daños causados por incendio, aunque éste sea originado por explosión.

1.3. ENVIOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA.

La póliza se extiende a cubrir los gastos adicionales de envíos por expreso, así como el pago de gastos adicionales por tiempo extra y trabajos en domingos y días festivos. Queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía no excederá del **30%** del monto del Siniestro, del daño directo.

1.4. FUERZA CENTRÍFUGA

Este seguro se extiende a cubrir contra pérdida o daños causados por turbinas, volantes, motores y otras partes rotativas de máquinas, debido a rotura por fuerza centrífuga, como sigue:

Por daños a otra propiedad del Asegurado, pero no los daños ocasionados a máquinas que hubieran podido asegurarse bajo la póliza de rotura de maquinaria, con exclusión expresa de daños por incendio, aunque éste sea causado por explosión hasta la suma asegurada que se indica en la carátula de la póliza.





DEDUCIBLE:

En toda y cada pérdida se aplicará un deducible equivalente al **5%** sobre el monto de la indemnización procedente, con mínimo de **\$250,000.00** M.N.

2.- EQUIPO ELECTRÓNICO DE OPERACIÓN, DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO

Sistemas de comunicación y telecomunicación, sistemas de procesamiento de datos fijos y móviles, equipo electrónico de cualquier clase y descripción, cableado de fibra óptica, equipo de fotografía, de laboratorio, centro de control de mando y operación de trenes, sistema central de monitoreo y video vigilancia, cámaras de video vigilancia, bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, bienes propiedad de terceros que estén bajo responsabilidad del Asegurado, en comodato, cuidado, custodia y/o su control y por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable.

Sublímite máximo de suma asegurada por evento o accidente de **\$400'000,000.00** M.N.

CONDICIONES ESPECIALES:

2.1. VALOR DE REPOSICIÓN:

Se cubre el valor de reposición de todos los equipos y sistemas electrónicos descritos en la especificación del inciso 2, sin considerar depreciación alguna por años de usos y estados de conservación.

2.2. INSTALACIÓN DE FIBRA OPTICA, TELECOMUNICACIÓN Y RADIOCOMUNICACIÓN.

Mediante la presente condición, el seguro se extiende a cubrir la totalidad de las redes y equipos de fibra óptica, telecomunicación y radiocomunicación y sistemas electrónicos indicados en el inciso 2 de esta especificación. Ya sea en interior de los edificios, en el tendido del viaducto y en las propias estaciones del Tren Interurbano México-Toluca.





2.3 ENVIOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA

La póliza se extiende a cubrir los gastos adicionales de envíos por expreso, así como el pago de gastos adicionales por tiempo extra y trabajos en domingos y días festivos. Queda entendido y convenido que la responsabilidad de la Compañía no excederá del 30% del monto del Siniestro, del daño directo.

2.4. EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.

El seguro se extiende a cubrir la pérdida o daños que sufran los equipos electrónicos tales como pero no limitados a computadoras portátiles, cámaras, equipos de intercomunicación de audio y video, propiedad del asegurado, que se encuentren en tránsito fuera de los predios e instalaciones del sistema del tren interurbano México – Toluca.

DEDUCIBLE:

En toda y cada pérdida se aplicará un deducible equivalente al **10%** sobre el monto de la indemnización procedente, con mínimo de **\$250,000.00** M.N.

3. ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL.

El seguro cubre toda clase de maquinaria, mobiliario, equipo, e instalaciones fijas, tales como pero no limitado al tendido de cables eléctricos y fibra óptica, que se encuentren en el viaducto y estaciones y contenidos en general que se encuentre dentro de los predios del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**, contra pérdida o daños causados por robo con violencia y/o asalto, así como los daños materiales a consecuencia de robo o intento del mismo.

Hasta un sublímite de suma asegurada a primer riesgo de **\$2'000,000.00** M.N. cada y toda pérdida.

Para el caso de instalaciones eléctricas y de fibra óptica el sublímite asegurado es de **\$200,000.00** M.N.

CONDICIONES ESPECIALES:

3.1 BIENES EN ÁREAS PÚBLICAS (ANDENES DE ESTACIONES).





Se considerará como robo de toda clase de contenidos, incluyendo Extintores que se encuentren dentro de los Trenes, Instalaciones y Predios, aunque estén fuera de los edificios.

3.2 ROBO SIN VIOLENCIA.

El seguro se extiende a cubrir la pérdida de los bienes a consecuencia de hurto o robo sin violencia.

3.3 BIENES A LA INTEMPERIE

Este seguro también ampara los bienes que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie o apartados de las instalaciones (se refiere exclusivamente a aquellas instalaciones que se encuentran dentro de los predios del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**.

3.4 DISPENSA DE DENUNCIA

En las pérdidas o robo menores a **\$300,000.00** M.N. la compañía dispensará la denuncia de hechos y el acta correspondiente ante el ministerio público.

DEDUCIBLE:

En toda y cada pérdida se aplicará un deducible equivalente al **5%** sobre el monto de la indemnización procedente, con mínimo de **\$5,000.00**

Para las instalaciones de cable eléctrico y fibra óptica el deducible correspondiente es de **\$20,000.00** M.N.

4. ROTURA Y DAÑOS DE LOS CRISTALES INSTALADOS EN EDIFICIOS Y EN INTERIORES.

El seguro cubre los cristales instalados en todos los edificios que constituyen el riesgo asegurado, incluyendo aquellos cristales y cancelas que se encuentren dentro de los inmuebles, con espesor mínimo de **6 mm**, excluyéndose los cristales del equipo rodante, contra daños por rotura accidental y/o por cualquier causa.

Hasta un sublímite de suma asegurada a primer riesgo de **\$2'000,000.00** M.N.





CONDICIONES ESPECIALES

- 4.1. El seguro cubre la rotura, ralladura, graffiteados y estrellado de cristales, incluyendo marcos, herrajes, manijas, y cualquier otro accesorio, así como los gastos de montaje y desmontaje.
- 4.2. Tipo de Cristal
Se cubre toda clase de cristales templados, biselados, laminados, lessgard, pulido y tintados y del tipo duvent.
- 4.3. Es condición especial que la aseguradora garantice lo siguiente:
 - En caso de siniestro deberá ser de 24hrs. a máximo 48 hrs., con excepción de los cambios de cristal que requieran de abanderamiento.
 - Contar con una reserva para emergencias.
 - En caso de que se requiera provisionales, estos deben ser de acrílico y/o policarbonato.
 - El uso de andamios que se utilicen para la instalación deberá ser sin costo adicional.

DEDUCIBLE:

En toda y cada pérdida se aplicará un deducible equivalente al **10%** sobre el monto de la indemnización procedente, con mínimo de **\$5,000.00 M.N.**

B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, EQUIPO VIVIAL Y AUXILIARES DE VÍA QUE INTEGRAN DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA

1. Bienes Amparados.

Equipo de transporte rodante, tractivo y de arrastre, como son, entre otros, pero no limitados a: 10 trenes, vagones y coches, equipo vivial y auxiliares de vía que integran el tren interurbano México - Toluca.





Hasta los siguientes sublímites de suma asegurada de:

- Equipo Rodante, colisión y descarrilamiento, en estadía y en riesgos catastróficos. **\$370'000,000.00 M.N.** Toda y cada pérdida
- Vehículos de auxilio vial **\$ 50'000,000.00 M.N.** Toda y cada pérdida.

2. Riesgos Cubiertos.

El seguro cubre toda pérdida o daño por cualquier causa, incluyendo adicionalmente, pero no limitado a: incendio, fenómenos hidrometeorológicos, colisión, alcance, descarrilamiento y volcadura; derrumbe, desprendimiento de rocas, y hundimiento del terreno, terremoto y/o erupción volcánica, y cualquier otro daño que ocurra en forma accidental súbita e imprevista.

3. Localización.

Los bienes se cubren en cualquier instalación del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**, entre otras, en viaducto en superficie y elevado, mientras estén circulando o estacionados, en túneles o en terminales, talleres, estaciones, Interestaciones, patios, vías de pruebas, peines y en cualquier otra ubicación.

4. Condiciones Especiales.

- 4.1 "La compañía aseguradora" se obliga a pagar a favor del **Asegurado** un 30% (treinta por ciento) por los costos indirectos del valor total de las refacciones, así como de los materiales y de la mano de obra para reparaciones de cualquier cobertura del equipo rodante.
- 4.2 Se amparan con los mismos límites asegurados los equipos de esta sección, mientras se encuentren en reparación rehabilitación,





- fiabilización o mantenimiento, bajo contrato en talleres de terceros, ubicados en cualquier parte de la República Mexicana.
- 4.3 Remoción de escombros, montaje, desmontaje y maniobras de recuperación (se amparan bajo el mismo sublímite).
 - 4.4 Gastos extraordinarios.
 - 4.5 Cláusula de colisión de trenes y vehículos auxiliares de vía.

Quedan amparados los daños que sufran o causen por colisión los trenes, equipo de transporte rodante, tractivo y de arrastre y demás vehículos auxiliares de vía.

DEDUCIBLES:

En toda y cada pérdida se aplicarán los siguientes deducibles:

Trayecto en Operación automatizada y servicio al público por cualquier de los riesgos cubiertos incluyendo colisión y descarrilamiento.	\$ 8'000,000.00 M.N.
En estadía (*) en garaje y talleres.	\$ 500,000.00 M.N
Vehículos de auxilio vial	\$ 250,000.00 M.N.

(*) El deducible de estadía aplicará estando el equipo rodante en garaje, estaciones, patios, vía de pruebas, peines y/o talleres con los motores apagados, ya sea que se encuentren guardados, revisión o en mantenimiento.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES

1. Materia del Seguro.

La Compañía aseguradora se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado, sus funcionarios y/o empleados causen a terceros y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil





vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

2. Responsabilidad Civil General.

El seguro comprende la cobertura básica de predios y operaciones, o actividades e inmuebles, por o que se establece una suma asegurada por evento u ocurrencia por hechos, errores u omisiones no intencionales y que sean imputables al asegurado.

Hasta la cantidad de: **Límite Máximo de Responsabilidad: \$150'000,000.00 M.N., cualquier ubicación, cualquier evento y en el agregado anual.**

COBERTURAS ADICIONALES

Se entiende por contaminación ambiental cuando existe derrame accidental de sustancias nocivas al medio ambiente por parte del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**, en el agua, aire o suelo. Las sustancias nocivas son lo que llamamos contaminantes ambientales, pudiendo tener diferente origen. Además, se encuentran en diferentes concentraciones y en diferentes lugares.

Hasta un sublímite máximo de responsabilidad de: **\$ 150'000,000.00 M.N.**

3. Alcance del Seguro.

A) La obligación de la Compañía aseguradora comprende:

- 1) El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por lo que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza.
- 2) El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta póliza, esta cobertura incluye, entre otros:





- a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza. En consecuencia, no se considerarán comprendidas, dentro de las obligaciones que la Compañía asuma bajo esta póliza, las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.
- b) El pago de gastos, costas e intereses que deban pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
- c) El pago de gastos en que incurra el Asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del alcance del seguro:

- 1) El límite máximo de responsabilidad para la Compañía aseguradora por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante un año de seguro, es la suma asegurada indicada en el presente anexo.
- 2) El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A) estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza.

RESPONSABILIDADES AMPARADAS

Quedan amparadas expresamente bajo los términos del presente contrato de seguro y dentro del mismo límite asegurado, las siguientes responsabilidades:

- a) Responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.





- b) Responsabilidades por daños causados con motivos de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.
- c) Responsabilidades derivadas de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- d) Responsabilidad derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
- e) Responsabilidades derivadas de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio, como es el caso del comedor.
- f) Responsabilidades derivadas de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras dentro o fuera de sus inmuebles).
- g) Responsabilidades derivadas del uso de ascensores, escaleras eléctricas, elevadores y montacargas.
- h) Responsabilidades derivadas de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante.
- i) Está asegurada, además, conforme a las condiciones de la presente póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros, derivada de las actividades materia de este seguro.
- j) Responsabilidades derivadas de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas cabrías y montacargas.
- k) También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.
- l) Supletoria para transporte de personas, en exceso de los límites contratados.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).





Este seguro cubre los daños a terceros en sus personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil y las disposiciones aplicables para el transporte público de pasajeros, siempre y cuando el origen del daño sea a consecuencia de la inadecuada operación propia del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**, o por alguna falla o imperfección en sus instalaciones.

El pasajero quedará protegido desde el momento que ingresa a las instalaciones que ocupa el Tren Interurbano México-Toluca y se encuentre dentro de las instalaciones, durante su transportación, espera o uso de las instalaciones y del servicio, hasta que abandona las mismas.

Cubre la asistencia médica necesaria para el restablecimiento de las lesiones; pérdida de miembros, incapacidad parcial temporal o permanente, incapacidad total permanente, gastos funerarios e indemnización por muerte.

Hasta los siguientes sublímites:

Sublímites

Muerte: \$ 1'250,000.00 M.N.

Gastos Funerarios \$ 20,000.00 M.N.

Atencion médica a lesionados

Incapacidad Temporal

Incapacidad Permanente Parcial

Incapacidad Permanente Total

Gastos Médicos a lesionados: \$ 1'250,000.00 M.N.

Perdida, robo o avería del equipaje

Registrarado y perdida, robo o avería

del equipaje de mano

\$ 20,000.00 M.N.

DEFINICIONES





- **Muerte Accidental.** - La compañía aseguradora pagará la suma asegurada de este complemento, si el usuario fallece a consecuencia de la cobertura arriba descrita y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo.
- **Pérdidas Orgánicas.** - Los relacionados en la escala "B" (pérdida de miembros).
- **Gastos Médicos.** - La compañía aseguradora pagará al usuario los gastos en que éste incurra, o dará la atención médica y hospitalaria, hasta la suma asegurada contratada para esta cobertura, si a consecuencia de los daños y dentro de los diez días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a tratamiento médico, hospitalizarse, consumir medicamentos o hacer uso de los servicios de enfermera o ambulancia. Esta indemnización será independiente de las otras a que tuviera derecho. La compañía aseguradora solo pagará los servicios médicos que sean proporcionados por instituciones o por personas autorizadas legalmente para el ejercicio de su actividad y que no sean familiares del usuario.
- **Pérdida, robo o avería del equipaje Registrado y pérdida, robo o avería del equipaje de mano.**

DEDUCIBLE

Queda entendido y convenido que, en el evento, de que una pérdida involucre más de una ubicación y/o riesgo amparado bajo las condiciones de este seguro, se aplicarán los siguientes deducibles:

Cobertura básica: Responsabilidad Civil General

10% de la pérdida mínimo \$1'500,000.00 M.N. por evento.

Cobertura adicional:

Responsabilidad Civil Por Contaminación al Medio Ambiente

10% del importe de la reclamación con mínimo de \$1'500,000.00 M.N.

Cobertura adicional:

Responsabilidad Civil Transporte de Personas (Viajero)

No aplica deducible.





IV. CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO.

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS:

Las presentes condiciones generales tendrán aplicación en todas y cada de las secciones, coberturas e incisos en donde sean procedentes.

1. ERRORES U OMISIONES.

El Asegurado original y/o los derechos del asegurado no se verán afectados por ningún error, omisión o falta al proporcionar información o reportes a la compañía, pero tales errores, omisiones o faltas las deberá corregir el asegurado original y/o asegurado tan pronto como tenga conocimiento de los mismos.

2. HONORARIOS PROFESIONALES.

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de los Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, Contadores Públicos y otros profesionistas, que se requieran para la recuperación y/o valorización del daño, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de los libros o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

3. PERMISOS Y PRIVILEGIOS.

Se concede permiso al Asegurado, o a cualquier otra parte que actúe en representación del mismo, para efectuar contratos o convenios normales o necesarios para el manejo de los negocios del Asegurado, bajo los cuales el Asegurado asuma responsabilidad, sin detrimento para éste seguro, siempre que tales contratos o convenios, hasta donde afecten cualquier pérdida, se hayan efectuado antes de tal pérdida, y los derechos y obligaciones de la Compañía estarán regidos por los términos de tales contratos o convenios.

4. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

La Compañía Aseguradora podrá reinstalar la suma asegurada indemnizada por todos los riesgos amparados por la póliza a solicitud del asegurado cobrando la





prima correspondiente a la sección afectada a prorrata por el resto de los días de vigencia de la misma.

5. PRIMER RIESGO.

Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza a primer riesgo con independencia del valor total de los bienes por lo que la Compañía no aplicará proporción indemnizable alguna. Aplica cláusula de proporción indemnizable con margen del 15%.

6. NUEVAS ADQUISICIONES E INCISOS CONOCIDOS.

La Compañía acepta cubrir en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el Asegurado adquiera durante la vigencia de la presente póliza, hasta un límite de suma asegurada de: **\$5'000,000.00**, sin cobro de primas.

7. IDIOMA OFICIAL.

En caso de cualquier controversia con relación a esta póliza, prevalecerá la versión en español.

8. QUIEBRA E INSOLVENCIA.

En el caso de bancarrota o insolvencia del asegurado o de cualquier entidad que forme parte del asegurado, no releva a la **compañía** del pago de las reclamaciones que afecten la presente póliza, debido a tal bancarrota o insolvencia.

9. SUBROGACIÓN.

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad celebrado por el asegurado con anterioridad en la que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará esta póliza o el derecho del asegurado para ser resarcido bajo la misma. El asegurado no efectuará cosa alguna después del siniestro, que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos. Sin embargo, la compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del asegurado o derechos de recuperación contra:

Ninguna compañía que sea subsidiaria de; o propiedad en parte; o afiliada con, cualquier asegurado o asegurados adicionales; tampoco contra los directores, funcionarios o empleados de las mismas.





Cualquier contratista, subcontratista u otra parte, si tal parte pudiera repercutir en contra del asegurado la cantidad recuperada por la compañía.

10. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de posibles controversias derivadas de la interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) o bien por el incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato de seguros o por la aplicación supletoria de leyes a los aspectos no expresamente estipulados en el texto de las mismas, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, razón por la cual "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio presente o por lo que en lo futuro pudiera adquirir o por cualquier otra causa legal.

11. REQUISITOS DE LEY.

Se considerará que han sido incluidas en la presente póliza, expedida por la compañía, cualesquiera disposiciones requeridas por la ley mexicana.

12. RENUNCIA DE INVENTARIOS.

La Compañía aseguradora no requerirá al Asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad del Asegurado o propiedad de terceros que se encuentre bajo su responsabilidad, hasta un límite equivalente del **5% del valor total de los bienes.**

13. PERITAJE.

En caso de desacuerdo entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión, será sometida a dictamen de un árbitro nombrado por escrito de común acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera.

Antes de empezar sus labores, los dos árbitros nombrarán un tercero para el caso de controversia.

Si una de las partes se negará a nombrar su árbitro, o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los árbitros no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del árbitro, del árbitro tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Defensa





de Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar el árbitro o árbitro tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaran.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el arbitraje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del árbitro, o de los árbitros, o del tercero, según el caso. O, si alguno de los árbitros de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los árbitros o la comisión nacional de defensa de usuarios de servicios financieros) para que lo sustituya.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo de la compañía aseguradora y del asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro.

El arbitraje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de la compañía aseguradora, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviera obligada la compañía a resarcir. Quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

14. ASISTENCIA TÉCNICA.

La compañía aseguradora adjudicada deberá proporcionar sin costo alguno para el **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**, la información relativa a nuevos productos, modificaciones legales o de autoridad competente, para la correcta administración de sus pólizas de aseguramiento, así como en general la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar un óptimo control de las mismas.

- La compañía aseguradora adjudicada se obliga a designar cuando menos **1 representante (ejecutivo de cuenta)** exclusivo para atender de manera permanente las necesidades operativas en materia de seguros.
- Que el despacho ajustador asignado por la compañía aseguradora cuente con **1 ajustador** que permitan cubrir toda la red del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**.
- El tiempo de respuesta al lugar del incidente son de 45 min y 1 hora para llegar al hospital, para que los tiempos de atención sean de manera inmediata.





- Que se cuente con una red mínima de 1 hospital para cubrir la zona metropolitana y conurbada, así como con 2 ambulancias con la finalidad de cubrir las necesidades del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**.

La compañía aseguradora deberá proporcionar plazos de respuesta para el caso de siniestros, así como un instructivo del procedimiento a seguir, en USB e impreso debidamente firmado, señalando nombres, domicilios y teléfonos de las personas o cabinas de atención a las que se deben reportar los siniestros, **La Aseguradora proporcionará la lista de ajustadores y empresas de servicio (cristaleras), y el Asegurado determinará y propondrá a los despachos de esa lista, aun cuando no estén dados de alta en la plantilla de ajustadores o empresas de servicio de la Aseguradora ganadora, más los que él considere que atenderán los siniestros.** (No deberá haber objeción por parte de la aseguradora, a la toma de decisiones de **El Asegurado**)

La compañía aseguradora deberá capacitar a todo su personal, para que sus áreas técnicas, administrativas y operativas conozcan las necesidades de servicio del asegurado, así como realizar una amplia difusión entre sus ajustadores en cada uno de los ramos.

En la propuesta técnica se deberá incluir la presentación de un **"Programa Anual de Capacitación"**, en materia de prevención de riesgos y atención a siniestros sin costo adicional para **"El Asegurado"**.

El Licitante deberá anexar a su propuesta, soporte firmado por los Reaseguradores que respaldan la oferta al menos por el 50% de participación del límite máximo de indemnización solicitado: Dichos Reaseguradores deberán contar con una calificación crediticia vigente, emitida por alguna de las agencias calificadoras con licencia a nivel internacional, igual a "AA-" y debidamente registrados ante la CNSF. La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de descalificación.

15. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Quien(es) resulte(n) beneficiado(s) con la adjudicación del (de los) contrato(s) deberá(n) proporcionar información que se requiera al personal del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**, en específico a los representantes internos de seguros respecto de las condiciones y aplicación de las especificaciones técnicas contenidas en la póliza, así como en materia de prevención de riesgos y atención a siniestros, sin costo para **"El Asegurado"**.





TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y PÓLIZAS.

- a) La carta cobertura, deberá entregarse por la compañía aseguradora adjudicada, en un plazo máximo de 48 horas hábiles posteriores a la notificación de adjudicación del contrato, en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos y Subgerencia de Normatividad y Contratos.
- b) Las pólizas del servicio de aseguramiento (contrato) deberán entregarse por la aseguradora adjudicada, debidamente formalizadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la emisión del fallo, en la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos y Subgerencia de Normatividad y Contratos.

16. PERIODO DE GARANTÍA.

Las aseguradoras contratadas garantizarán la calidad y alcance de los servicios a partir de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas de seguro y prescribirán en dos años a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

17. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

- a) Las pólizas e instructivos del servicio, se entregarán en disco magnético USB y en 4 (cuatro) tantos con firmas autógrafas, en papel membretado de la aseguradora adjudicada por póliza, a la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos.
- b) La suscripción y administración de los contratos de servicio de aseguramiento, entendiéndose por ésta última, la recepción de pagos, de recibos de primas, de endosos, reportes de siniestralidad y demás documentación, estará a cargo de la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos.

Bajo ninguna circunstancia se negociarán las condiciones estipuladas en estas bases o en las propuestas presentadas por los licitantes.

18. NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS.

Procedimientos para seguir en caso de siniestro:





a) Medidas de salvaguarda o recuperación.

Al tener conocimiento de un siniestro causado por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el asegurado tendrá la obligación de tomar todas las medidas necesarias que tiendan a prevenir o disminuir el daño. Si no hay un peligro adicional en la demora, pedirá instrucciones a la compañía y se obligará a las que ella le indique.

b) Aviso.

El asegurado, salvo circunstancias fuera de su control, tendrá la obligación de comunicar a la compañía aseguradora por escrito, a más tardar dentro de los (15) quince días siguientes a partir de que la unidad de Administración de Riesgos del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**, tenga conocimiento del evento, que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro.

c) El Asegurado deberá presentar a la compañía aseguradora, documentos, información y reportes;

d) El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y todas y cada una de las partidas que estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir al asegurado o al beneficiario, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

e) El Asegurado entregará a la compañía aseguradora, por escrito, dentro de los (15) quince días siguientes al siniestro, o en cualquier otro plazo especial que ésta le hubiera concedido, los datos y documentos siguientes:

1) Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes perdidos o dañados, así como el monto del daño correspondiente; teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

2) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.

3) Facturas, certificados de avalúo y cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.





- 4) Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjeron los daños o pérdidas y, a solicitud de la compañía y a su costa, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiera intervenido en la investigación con motivo de la denuncia que deberá presentar el asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

Derechos de la Compañía aseguradora:

La Compañía aseguradora se reserva el derecho, sujeto a las condiciones de la póliza, cumplir con sus obligaciones derivadas de un siniestro cubierto, de cualesquiera de las siguientes formas:

- a) Pagar el valor de la pérdida, daños o gastos.
- b) Reponer o reparar a satisfacción del asegurado la propiedad asegurada.
- c) En la compra de la propiedad de salvamento, la compañía aseguradora pagará al Asegurado el valor real de la propiedad según estimación de peritos.

19. AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza (salvo lo que se estipula específicamente en contrario), será ajustado y pagado a favor del asegurado o de acuerdo con su orden.

En caso de suscitarse algún siniestro amparado en los términos de la presente póliza, el **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**, tendrá la facultad de decidir, si el pago respectivo, se hará en efectivo o en especie. En caso de ser en especie, el **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**. Señalará la empresa y la forma en que se realizarán los trabajos de reparación.

El **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA** a través de la Coordinación de Inventarios y Administración de Riesgos o un tercero designado, realizará los actos de supervisión, con el fin de verificar, que los mismos, se encuentren acordes a sus especificaciones.

20. PÉRDIDA ESPECIAL Y PROVISIÓN DE AJUSTE.





En caso de pérdida cubierta por esta sección, que involucre a más de una propiedad asegurada u operaciones que tengan diversos porcentajes de propiedad por parte del asegurado, la pérdida será ajustada de manera que el asegurado reciba la recuperación máxima, de acuerdo con lo establecido.

21. ANTICIPOS.

En caso de ocurrir una pérdida en la que se haya comprobado que verdaderamente esté cubierta por este seguro y que la compañía y/o su representante considere que rebase el deducible estipulado, la compañía conviene en aceptar una prueba parcial de pérdida y podrá de acuerdo con su juicio adelantar una cantidad mutuamente convenida de la pérdida estimada antes de la presentación de la prueba final.

22. PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDAS.

El asegurado podrá solicitar a la compañía aseguradora el pago de los montos necesarios por el pago de cualquier pérdida, y acuerda pagar tales sumas requeridas, cuando sea solicitada dentro de los 30 días después de haber recibido y firmado la prueba de pérdida final, sujeto a que las cantidades a la fecha sean actualizadas.

23. SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.

En caso de cualquier pago bajo la presente, la compañía aseguradora concurrirá junto con todos los otros intereses (incluyendo los del Asegurado) relacionados con el ejercicio de los derechos de recuperación u obtención de salvamento.

Cualquier cantidad recuperada se distribuirá como sigue:

- a) Se reembolsará, en primer lugar, hasta el monto de los daños sufridos y/o del pago real incurrido, cualquier interés (incluyendo el del Asegurado) que haya sufrido daños o pagado una cantidad en exceso del límite de responsabilidad bajo la presente.
- b) A continuación, se reembolsará a la compañía hasta el monto de su pago real bajo la presente.
- c) Si queda algún saldo, se aplicará para rembolsar al Asegurado o a cualquier Asegurado primario, según corresponda a sus intereses.

Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas. Si no existe recuperación en los





procedimientos llevados a cabo únicamente por la compañía aseguradora, ésta absorberá dichos gastos.

Cualquier trámite de otros seguros efectuados por o a nombre del asegurado, no se considerará como recuperación para los fines de esta cláusula.

24. FRAUDE Y DOLO.

La compañía aseguradora quedará libre de toda responsabilidad:

- a) Si el asegurado, el beneficiario o los representantes de uno u otro, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran de manera inexacta hechos que podrían excluir o restringir dichas responsabilidades.
- b) Si hubiera en el siniestro o en la reclamación, tergiversación o mala fe del asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los representantes de cualquiera de ellos.

25. AJUSTE MORATORIO.

En caso de que la compañía aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora.

26. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los (30) treinta días que sigan al día en que reciba la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las disposiciones de la póliza o de sus modificaciones.

27. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Este seguro puede ser cancelado en cualquier momento a solicitud del Asegurado, mediante aviso por escrito, manifestando que la cancelación será efectiva después de 10 días de la fecha del aviso, la prima pagadera a favor de la compañía aseguradora será calculada a prorrata, tomando en cuenta el tiempo de vigencia transcurrido





28. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro **prescribirán en dos (2) años** contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

29. LUGAR Y PAGO DE INDEMNIZACIONES.

La compañía aseguradora enviará el pago de la indemnización a las oficinas de Administración de Riesgos, a la dirección fiscal del **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA**. En el curso de los (8) ocho días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.

30. VALOR INDEMNIZABLE.

No obstante, cualquier estipulación en contrario en la presente póliza, La compañía aseguradora indemnizará al Asegurado de acuerdo con las siguientes bases:

Todo Bien Mueble e Inmueble. El costo de reposición en el momento del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin deducción alguna por concepto de depreciación. Esta base de indemnización también incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduanales, si los hubiese.

Son por cuenta del Asegurado los gastos que se produzcan por haberse aprovechado la reparación de un bien siniestrado, para introducir modificaciones o mejoras.

"Software" y/o Registros y/o Soporte de Información. La base de recuperación será el costo real de reproducir y/o de regenerar la información que se pierda, dañe o destruya.

Bienes Propiedad de Terceros. La compañía aseguradora no será responsable de un monto mayor a la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado, por los bienes propiedad de terceros que estén bajo su control o custodia.





La indemnización de Boletos será a valor de venta. Tratándose de Títulos Nominativos a la orden de los cuales fuere posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la compañía aseguradora se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieran con motivo de la cancelación y reposición, para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto en esta póliza; siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

Asimismo, queda entendido y convenido que el costo de reacondicionamientos, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarios para la reparación del daño serán a cargo del Asegurado.

Robo de Contenidos. La compañía aseguradora pagará el importe de los daños y/o pérdidas realmente ocurridas, después del deducible y hasta el monto de la suma asegurada.

Queda convenido que el Asegurado no se obliga a presentar denuncia de hecho ante el Ministerio Público competente en **Robos de Cable, Equipo Electrónico, Robo de Contenidos**, si se estima que la pérdida es igual o menor a **\$200,000 M.N.**

31. CLÁUSULA DE 72 HORAS.

Todas las pérdidas aseguradas que ocurran durante un período de 72 horas consecutivas y sean causadas por:

- 1) Terremoto, temblor, maremoto, o cualquier otra pérdida de naturaleza sísmica asegurada en esta póliza.
- 2) Erupción volcánica.
- 3) Huracán, tornado, vientos tempestuosos, vientos que acarreen agua u otros peligros del viento aquí asegurados.
- 4) Inundación.

Serán consideradas como una sola ocurrencia para los propósitos de esta póliza.





Cualquier evento que continúe por un periodo mayor a 72 horas consecutivas deberá ser considerado como dos o más eventos, así el asegurado podrá escoger la fecha y hora cuando cada periodo de 72 horas comience la pérdida siempre que:

- I) No sea antes la primera pérdida registrada por el asegurado.
- II) La fecha en que comience la ocurrencia del evento caiga dentro del periodo de este seguro.
- III) Que no se traslapen dos o más periodos de 72 horas.

32. PRELACIÓN.

Mediante esta cláusula queda establecido y convenido que las clausulas particulares, condiciones especiales y clausulas especiales consideradas en el anexo técnico, tendrán prelación sobre las condiciones general de la póliza, en todo aquello en lo que se contrapongan.

33. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.

El presente contrato de seguro se establece bajo la condición de contrato de no adhesión, por lo que las condiciones particulares, especiales y generales, han sido establecidas entre el asegurado y la aseguradora de comen acuerdo.

ESTANDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO.

La compañía aseguradora hace constar que, cuenta con la infraestructura técnica y con el equipo humano calificado, por lo que nos comprometemos a cumplir con todos y cada uno de los estándares promedio de servicio que el **TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA** requiere y que son:

ACTIVIDAD	NORMA DE SERVICIO
a) EMISIÓN DE PÓLIZAS	ENTREGAR A MÁS TARDAR 10 DIAS HABLES DESPUES DE NOTIFICADO DEL FALLO.
b) CORRESPONDENCIA GENERAL CARTAS, E-MAIL	ATENDER EN 4 DÍAS
c) EMISION DE ENDOSOS • EL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA ENVIARÁ SOLICITUDES	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA 5 DÍAS DESPUÉS DE SOLICITADO





ACTIVIDAD	NORMA DE SERVICIO
<ul style="list-style-type: none"> RECEPCIÓN DE ENDOSOS COTIZACIONES 	ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTO DE FALLO.
<p>d) PAGO DE PRIMAS</p> <ul style="list-style-type: none"> PAGO DE PRIMA DE LAS PÓLIZAS <ul style="list-style-type: none"> PAGO DE PRIMA DE ENDOSOS 	<p>SERÁN EN PAGO DE CONTADO Y SE EFECTUARÁN A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO EL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA TENGA PREVIAMENTE EN SU PODER LOS ORIGINALES DE LA PÓLIZA CON SUS RESPECTIVOS RECIBOS DE PAGO DE PRIMAS SIN MODIFICACIONES</p> <p>20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO EL DOCUMENTO. EN EL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA</p>
<p>e) SINIESTROS</p> <ul style="list-style-type: none"> AVISOS <p>EL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA ENVÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y DE ACTUACIONES DE AUTORIDAD.</p>	<p>DE ACUERDO CON EL PLAZO QUE ESTIPULAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS.</p> <p>CON DEBIDA OPORTUNIDAD.</p>
<p>f) PAGO DE INDEMNIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ANTICIPO DE SINIESTRO <p>PÓLIZA TODO BIEN - TODO RIESGO, INTEGRAL DE SEGURO DE DAÑOS</p>	<p>LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ OTORGAR AL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO ESTIMADO POR LA ASEGURADORA DE LOS DAÑOS QUE LE RESULTEN, POR LA POSIBLE OCURRENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE EL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA SUSTENTE EL IMPORTE RECLAMADO.</p> <p>A LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y SE FIRME EL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
<p>g) OTROS RIESGOS</p>	<p>OTROS RIESGOS A LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS.</p>





ACTIVIDAD	NORMA DE SERVICIO
<p>h) ATENCIÓN PERSONALIZADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • MENSAJERÍA • EJECUTIVO DE CUENTA • LISTADOS DE CONSERVACIÓN DE CUENTA (ENDOSOS) • LISTADO DE PRIMA EMITIDA, PAGADA Y PENDIENTE DE PAGO. • LISTADO DE SINIESTROS OCURRIDOS, PAGADOS Y PENDIENTES DE PAGO. 	<p>1 VEZ A LA SEMANA</p> <p>1 VEZ A LA SEMANA</p> <p>1 VEZ A LA SEMANA</p> <p>1 VEZ AL MES (DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES)</p> <p>1 VEZ AL MES (DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES)</p> <p>1 VEZ AL MES (DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES)</p>
<p>i) SLIP DE REASEGURO</p>	<p>EL "LICITANTE GANADOR" DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTO DE FALLO, EL SLIP DEFINITIVO DE REASEGURO IMPRESO EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL QUE SE ACREDITE LA COLOCACIÓN DEL 100% DEL RIESGO CON LA CALIDAD DEL REASEGURO EXIGIDO EN LA "CONVOCATORIA" PARA EL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", ACOMPAÑANDO COPIA SIMPLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS REASEGURADORES QUE INCLUYA EL SELLO Y FIRMA DE LOS MISMOS.</p>

* Nota:

Las penalizaciones para este procedimiento serán sobre los incumplimientos marcados en los "Estándares Promedio de Norma de Servicio", y serán aplicando el 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los mismos antes de I.V.A. por cada día natural de retraso, con límite del 20% del monto del contrato o pedido antes de I.V.A.

V. NORMAS DE CALIDAD Y PRUEBAS DE CALIDAD.

V.1 Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de estas, referir claramente por escrito, las





especificaciones que deberán cumplir los bienes, arrendamientos o servicios objeto de contratación.

NO APLICA.

V.2 El procedimiento de inspección y pruebas de calidad que el Área Requiriente considere necesario requerir a los posibles Proveedores en el Anexo Técnico, definiendo los aspectos a evaluar conforme a la LICal (Ley de Infraestructura de la Calidad) y demás normatividad aplicable.

NO APLICA.

VI. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.

Las penas convencionales y las deductivas son las que a continuación se indican:

A. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento de los ESTANDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO, se estará lo siguiente:

- i. Para el numeral f) del apartado "Estándares Promedio de Norma de Servicio", la compañía aseguradora se obliga a pagar al "Asegurado", los importes que resulten conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la "LISF" los cuales se generarán por día y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII del mismo artículo.
- ii. Para el numeral e) del apartado "Estándares Promedio de Norma de Servicio", la compañía aseguradora se hará acreedora a una penalización equivalente al 1% (uno por ciento) por evento, misma deberá pagarse en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la notificación por escrito (oficio o correo electrónico) que al efecto realice el "Fiduciario", mediante depósito a la cuenta bancaria a favor del "Fondo" que para tales efectos se le comunique; cualquier pago fuera del plazo establecido causara cargos financieros que se calcularán bajo el mismo criterio del artículo 276 de la "LISF".





- iii. Para los numerales a), b), c), d), g), h) e i) del apartado "Norma de servicio", la compañía aseguradora se hará acreedora a una penalización equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día de atraso, misma deberá pagarse en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la notificación por escrito (oficio o correo electrónico) que al efecto realice el "Fiduciario", mediante depósito a la cuenta bancaria a favor del "Fondo" que para tales efectos se le comunique, cualquier pago fuera del plazo establecido causara cargos financieros que se calcularán bajo el mismo criterio del artículo 276 de la "LISF".

B. DEDUCTIVAS.

NO APLICA

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

VIII. ORIGEN DEL SERVICIO.

La Licitación es de carácter nacional, por lo cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la LAASSP.

IX. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las 24 horas del día en el edificio sede de BANOBRAS y a lo largo de toda la línea férrea del Tren Interurbano México Toluca, sus Talleres, Cocheras, Centro de Control Operativo y en general, todos sus bienes.





X. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

NO APLICA.

XI. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la prestación del servicio es de las 0:00 horas del día 1ro. de septiembre de 2023 a las 24:00 horas del día 31 de agosto de 2024.

XII. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

El "Asegurado" verificará que la "Póliza" y el slip de reaseguro, impreso en papel membretado, en el que se acredite la colocación del 100% del riesgo con la calidad de reaseguro prevista en el Capítulo 34.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, y, en su caso, notificará a la "Compañía Aseguradora" para que esta pueda proceder con la emisión y el envío del CFDI (en su versión xml y pdf) por el importe correspondiente a la prima de la "Póliza" de seguro, obligándose el "Asegurado" a pagar el importe en una sola exhibición en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se reciba y acepte el CFDI.

Se tendrá que presentar una cotización de forma anual.

I. Forma de Pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento; así como, el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, el costo por la prestación del servicio, se cubrirá por parte de BANOBRAS, en un pago anual por la Póliza de seguro, en un plazo que no excederá los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales (CFDI) que correspondan, junto con los archivos XML, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de Seguro; así como la entrega de la Constancia de Aceptación validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.





Para que el pago proceda, deberá contener las especificaciones señaladas en el presente Anexo técnico, a entera satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato, por la póliza de seguro correspondiente.

A la cantidad anterior, se le agregará el 16% de IVA y será el monto por pagar durante el periodo.

2. Lugar de Pago.

El Prestador del Servicio, presentará el CFDI en las instalaciones de la Subgerencia de Servicios Generales de BANOBRAS, sita en Av. Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato así como, la documentación relativa a la aceptación del Servicio, para gestionar ante la Gerencia de Pagos, el pago respectivo de la prestación del servicio; dicho servidor público contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.

El tiempo que la Aseguradora utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Prestador del Servicio deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

3. Pagos en Exceso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Prestador del Servicio, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS que procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes o bien el Prestador del Servicio, cubrirá dicho pago a favor de BANOBRAS.

4. Anticipo.

No se otorgará ningún anticipo.





XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con la Normatividad en la materia, no se requiere de una Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XIV. TIPO DE CONTRATO.

La contratación del **“Programa Integral de Seguros del Tren Interurbano México-Toluca, Tramo Zinacantepec – Lerma, Periodo 2023 – 2024”**, se formalizará mediante un contrato de carácter cerrado.

XV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.

Apéndice A.

XVI. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión o a quien designe, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el Prestador del Servicio, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta ejecución y oportuna prestación del Servicio, la conciliación y lo relacionado con todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al mismo, la responsable de constatar la realización de estas actividades es la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión o quien designe, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.
- b) Mientras que en lo referente a la solicitud de pagos el responsable será la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, previa aceptación y a entera





satisfacción por parte del área que designe la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión.

XVII. CUALQUIER OTRO DATO NECESARIO Y CONVENIENTE QUE SE REQUIERA PARA DAR CLARIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA QUE CORRESPONDA APLICABLE AL CASO CONCRETO.

NO APLICA

XVIII. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN SU CASO.

NO APLICA

**Atentamente,
Área Requirente**

Carlos Mier y Terán Ordiales
Director General Adjunto de Banca de Inversión
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Dirección General Adjunta de Banca de Inversión
Fondo Nacional de Infraestructura
Unidad de Operación del Tren México Toluca

APENDICE A

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 55 5270 1200.

www.gob.mx/banobras

Página 47 de 48



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

11 SEPTEMBER 2023



PROPUESTA ECONOMICA			
A. SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA)	PRIMAS NETA ANUAL EN M.N.	
I. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS INCLUYENDO CATASTRÓFICAS PARA LA OBRA CIVIL TÉRMINADA, E INSTALACIONES FIJAS EN GENERAL.	\$ 750'000,000.00 A PRIMER RIESGO	INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS	\$ -
		REMOCIÓN DE ESCOMBROS	\$ -
II. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS DE MAQUINARIA Y EQUIPO MOBILIARIO Y CONTENIDOS EN GENERAL.	SUMA ASEGURADA INCLUIDA EN LA SECCION I.	TERREMOTO	\$ -
		FENOMENOS HIDROMETEROLÓGICOS	\$ -
III. RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR INTERRUPCIÓN DE OPERACIONES. PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES.	\$ 90'000,000.00 LÍMITE ADICIONAL		\$ -
IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS			
1. ROTURA DE MAQUINARIA DEL TIPO ELECTROMECAÁNICO INCLUYENDO RECIPIENTES SUJETOS A PRESION.	\$ 310'000,000.00 SUBLÍMITE		\$ -
2. EQUIPO ELECTRÓNICO DE OPERACIÓN, DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO.	\$ 400'000,000.00 SUBLÍMITE		\$ -
3. ROBO DE CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL.	\$ 2'000,000.00 SUBLÍMITE		\$ -
4. ROTURA Y DAÑOS DE LOS CRISTALES INSTALADOS EN EDIFICIO Y EN INTERIORES.	\$ 2'000,000.00 SUBLÍMITE		\$ -
B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES QUE INTEGRAN DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA.	\$ 370'000,000.00 SUBLÍMITE		\$ -
C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BASICA DE PREDIO Y OPERACIONES Y COBERTURAS ADICIONALES.	\$ 150'000,000.00 LÍMITE A PRIMER RIESGO		\$ -
1. CONTAMINACION AL MEDIO AMBIENTE Y	INCLUIDO		\$ -
2. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS (VIJERO).	INCLUIDO		\$ -
		PRIMA NETA:	\$ -
		DERECHO DE POLIZA:	\$ -
		SUBTOTAL:	\$ -
		I.V.A.:	\$ -
		PRIMA TOTAL	\$ -





A N E X O “B”

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de





otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.



- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.





- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.



SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **“Banobras”**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **“Banobras”** o estén relacionados con **“Banobras”**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **“El Proveedor”** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **“Banobras”**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **“El Proveedor”** y **“Banobras”**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **“El Proveedor”** y **“Banobras”**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.





ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-71-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA TRAMO ZINACANTEPEC-LERMA PERIODO 2023-2024".

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del día 04 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de concluir la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por la Lic. Karla de Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Lic. Javier Martínez Garza, Titular de la Subdirección de Gestión, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales y de la Lic. Brenda Gabriela Alvarado Guadarrama, y del Lic. Luis Modesto Cortés Silva, representantes del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que los representantes del OIC, asisten por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

La servidora pública que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, a las 14:10 horas del día 03 de agosto de 2023, mediante el TERCER AVISO, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, con la finalidad de otorgar a los licitantes, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en el sistema CompraNet, para realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas por la convocante mediante el citado TERCER AVISO, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1** para efectos de referencia, precisando que éste fue publicado en el

[Handwritten signatures and initials]

ELABORÓ: LIC. JUAN DANIEL MORENO RAMÍREZ

FO-CON-08

PÁGINA 1





sistema CompraNet a las 14:36 horas del día 03 de agosto de 2023. También se adjuntan a la presente acta como **ANEXO 1** el PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER AVISO.

En virtud del plazo otorgado de 6 (seis) horas a partir de la publicación del TERCER AVISO en el sistema CompraNet, hasta las 20:37 horas del día 03 de agosto de 2023, fue la fecha y hora límite para enviar solicitudes de aclaración en relación a las respuestas emitidas por la convocante a través del sistema CompraNet, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **SI** se recibieron repreguntas por parte de los licitantes **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V. y SEGUROS AZTECA DAÑOS S.A. DE C.V.**, motivo por el cual, se anexa a la presente acta como **ANEXO 2**, las respuestas a las repreguntas recibidas en CompraNet.

La que preside el acto, hace constar que la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad la contestación de las repreguntas recibidas de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del RLAASSP.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Bis, penúltimo párrafo de la LAASSP y 46 fracción VII del RLAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se tiene programado para llevarse a cabo a las **11:00 horas del día 14 de agosto de 2023**, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

En virtud de lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, primer párrafo, 35 de la LAASSP, 47, párrafo primero y 50 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2011, y en estricto apego a lo establecido en el numeral 3.4. "Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes deberán ser firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que será responsabilidad de los licitantes tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Para efectos de la notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis, párrafo primero de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 Bis, párrafo segundo de la LAASSP y 49, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente y única Acta, se dijo por terminado el evento, siendo las 10:55 horas del día 04 de agosto de 2023, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

ELABORÓ: LIC. JUAN DANIEL MORENO RAMÍREZ

PÁGINA 2

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.Tel: 5270 1200.
www.gob.mx/banobras

FO-CON-08



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA





POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla de Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Ing. Javier Martínez Garza	Subdirector de Gestión	
Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia	Gerente Jurídico de lo Contencioso	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	FIRMA
Lic. Brenda Gabriela Alvarado Guadarrama	
Lic. Luis Modesto Cortés Silva	

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GIC001-N-71-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA TRAMO ZINACANTEPEC-LERMA PERIODO 2023-2024.

-----FIN DEL ACTA-----

ELABORÓ: LIC. JUAN DANIEL MORENO RAMÍREZ

PÁGINA 3



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business.

2. It is essential to ensure that all financial data is properly documented and organized for easy access and review.

3. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze financial data.

4. These methods include manual data entry, automated software solutions, and the use of spreadsheets for data analysis.

5. The third part of the document provides a detailed overview of the different types of financial statements and reports that are generated.

6. These reports include the balance sheet, income statement, cash flow statement, and various other financial metrics.

7. The fourth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews to ensure the accuracy and integrity of the financial data.

8. It is crucial to have a clear understanding of the current financial position and to identify any areas of concern or potential risk.

9. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations from the financial analysis.

10. These findings can be used to inform decision-making and to develop strategies for improving the overall financial performance of the business.

11. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business.

12. It is essential to ensure that all financial data is properly documented and organized for easy access and review.

13. The seventh part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze financial data.

14. These methods include manual data entry, automated software solutions, and the use of spreadsheets for data analysis.

15. The eighth part of the document provides a detailed overview of the different types of financial statements and reports that are generated.

16. These reports include the balance sheet, income statement, cash flow statement, and various other financial metrics.

17. The ninth part of the document discusses the importance of regular audits and reviews to ensure the accuracy and integrity of the financial data.

18. It is crucial to have a clear understanding of the current financial position and to identify any areas of concern or potential risk.

19. The tenth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations from the financial analysis.

20. These findings can be used to inform decision-making and to develop strategies for improving the overall financial performance of the business.

21. The eleventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business.

22. It is essential to ensure that all financial data is properly documented and organized for easy access and review.

23. The twelfth part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze financial data.

24. These methods include manual data entry, automated software solutions, and the use of spreadsheets for data analysis.

ANEXO 1



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (PRIMER AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-71-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA TRAMO ZINACANTEPEC-LERMA PERIODO 2023-2024"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 02 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por la Lic. Karla de Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

La que preside el acto materia del presente Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado del número de solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma por parte de los licitantes, así como del tiempo que se requiere emplear para darles contestación, se informa que siendo las 11:05 horas del día 02 de agosto de 2023, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, para reanudarse a las **11:45 horas del día 03 de agosto de 2023**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II del RLAASSP.

El presente Primer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 1 (una) foja útil.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

FIN DEL PRIMER AVISO





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDO AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIG-006G1C001-N-71-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA TRAMO ZINACANTEPEC-LERMA PERIODO 2023-2024".

En la Ciudad de México, siendo las 11:45 horas del día 03 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de continuar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por la Lic. Karla de Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

La que preside el acto materia del presente Aviso hace constar lo siguiente:

Derivado del número de preguntas recibidas en tiempo y forma por parte de los licitantes, así como del tiempo que se requiere emplear para darles contestación, se informa que siendo las 11:50 horas del día 03 de agosto de 2023, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria antes citada, para reanudarse a las **14:00 horas del día 03 de agosto de 2023**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, fracción II del RLAASSP.

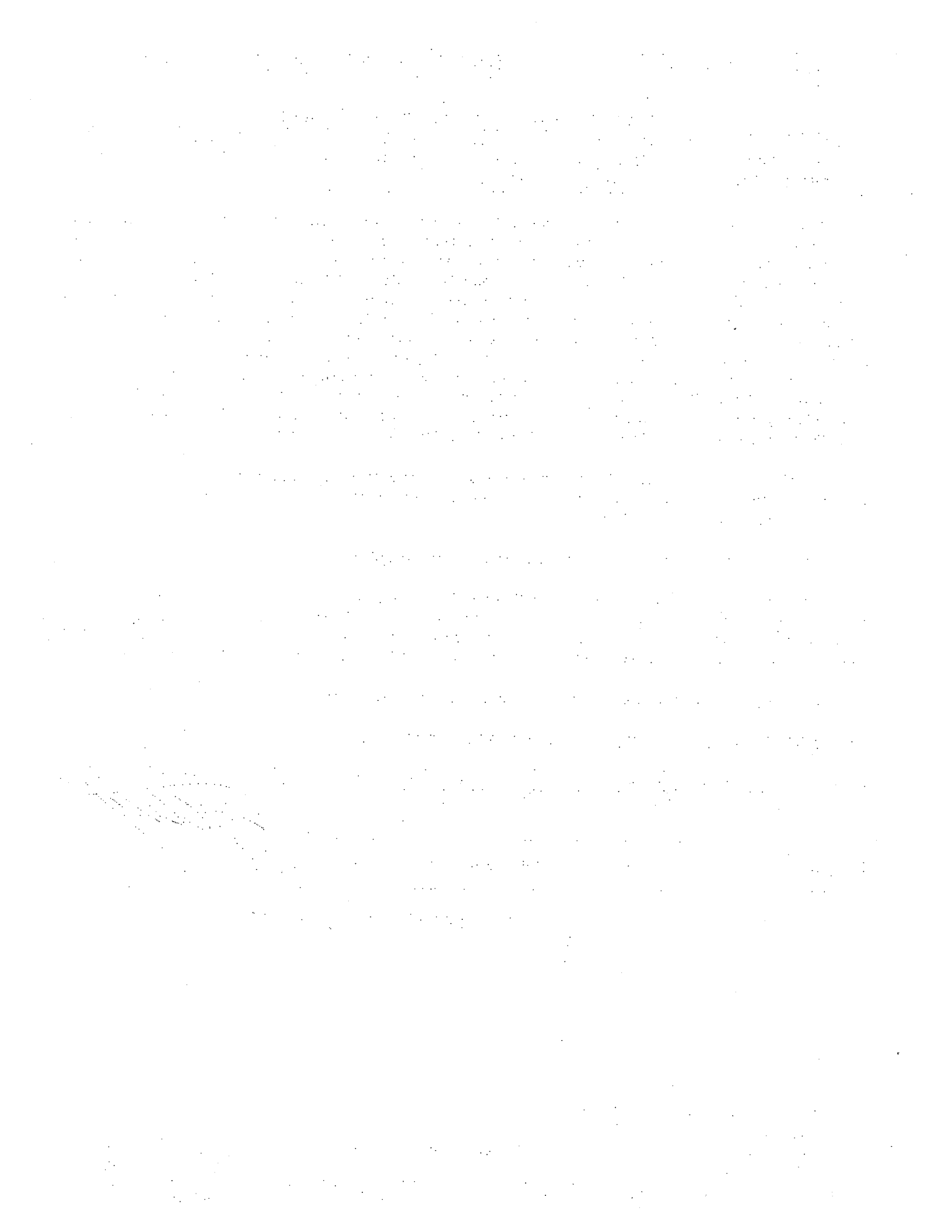
El presente Segundo Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 1 (una) foja útil.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla De Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL SEGUNDO AVISO-----







ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (TERCER AVISO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-71-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA TRAMO ZINACANTEPEC-LERMA PERIODO 2023-2024"

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 03 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de continuar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45 y 46, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por la Lic. Karla de Tuya García, Gerente de Adquisiciones, servidora pública facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección 1.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Lic. Javier Martínez Garza, Titular de la Subdirección de Gestión, en su carácter de representante del área requirente, del Lic. Héctor Javier Gonzalez Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales y de la Lic. Brenda Gabriela Alvarado Guadarrama, y del Lic. Luis Modesto Cortés Silva, representantes del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que los representantes del OIC, asisten por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, la servidora pública que preside el acto comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de Aclaraciones de la Licitación nacional electrónica" de la Convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de los licitantes que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en

ELABORÓ: LIC. JUAN DANIEL MORENO RAMÍREZ

FO-CON-08

PÁGINA 1





participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 01 de agosto de 2023, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

Acto seguido, habiendo verificado en el sistema CompraNet la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitudes de aclaración, se desprende que **SÍ** se recibieron los escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y solicitudes de aclaración por parte de los siguientes licitantes:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.	60
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.	46
HDI SEGUROS S.A. DE C.V.	3
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	16
SEGUROS ATLAS S.A.	17
SEGUROS AZTECA DAÑOS S.A. DE C.V.	4
SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE	2
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	66
SEGUROS VE POR MAS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MAS	8

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por los licitantes antes mencionados, mismas que fueron atendidas por el área requirente y técnica, así como la convocante, forman parte integral del presente TERCER AVISO como **ANEXO A**.

Se hace constar que la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad la contestación de las preguntas que se pudieran recibir de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del RLAASSP.

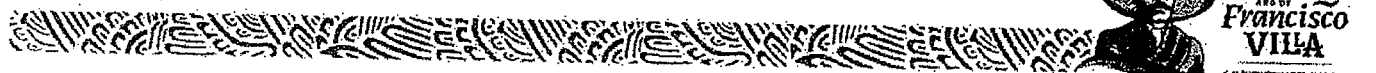
La que preside el acto, señala que las preguntas han sido solventadas por la convocante en su totalidad, informando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, las respuestas son publicadas y puestas a disposición de los interesados a través del sistema CompraNet, con la finalidad de que, en su caso, los licitantes se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas, por lo que contarán con un plazo de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de la publicación de las respuestas en el sistema CompraNet, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el citado sistema al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con este requisito no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora señalada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

ELABORÓ: LIC. JUAN DANIEL MORENO RAMÍREZ

PÁGINA 2

FO-CON-08





En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora al sistema CompraNet el presente TERCER AVISO.

La que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes, si existe algún comentario, por lo que respondieron no tener ninguna, por lo que se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria procedimiento de contratación, siendo las 14:10 horas del día 03 de agosto de 2023, para reanudarse a las **10:30 horas del día 04 de agosto de 2023.**

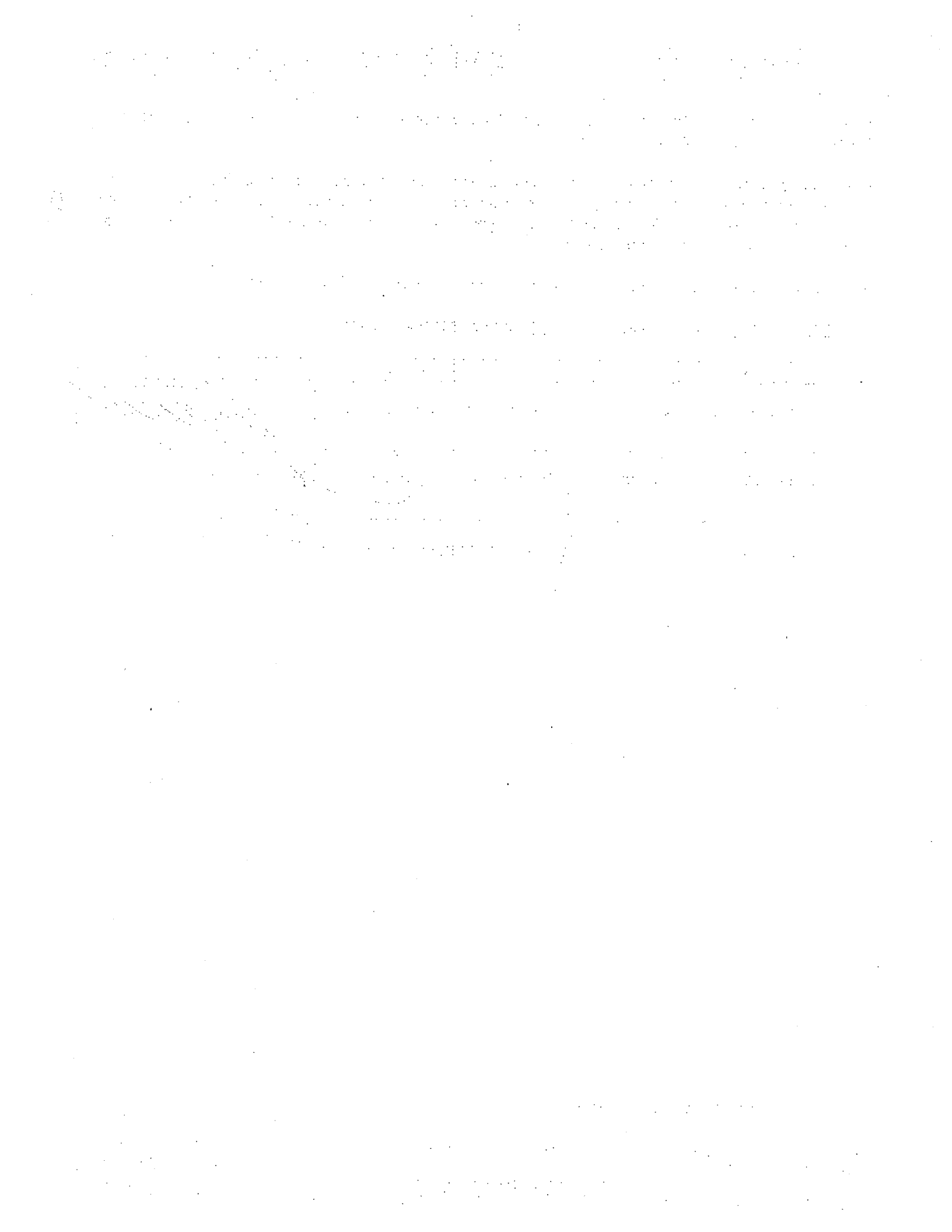
El presente Tercer Aviso al Acta de Junta de Aclaraciones, consta de 30 (treinta) fojas útiles.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Karla de Tuya García	Gerente de Adquisiciones	
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL TERCER AVISO-----





ANEXO A



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GIC-006GIC001-N-71-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA TRAMO ZINACANTEPEC-LERMA PERIODO 2023-2024"

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
364546	SEGUROS AZTECA DAÑOS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL ANEXO 4.3.12.9 MANIFESTACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN MIPYMES	SE ACLARA A LA CONVOCANTE QUE MI REPRESENTADA ES CONSIDERADA UNA EMPRESA GRANDE, POR TAL MOTIVO, SE SOLICITA QUE PARA ESTE NUMERAL, SE PRESENTE UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE EN DONDE MANIFIESTE QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ESTA ESTRATIFICACIÓN POR SER CONSIDERADA UNA EMPRESA GRANDE, SIN SER MOTIVO DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE DEBERÁ APEGAR AL FORMATO DEL ANEXO 9, EN EL CUAL PODRÁ INDICAR EL TOPE MÁXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA (MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Ó GRANDE)
364548	SEGUROS AZTECA DAÑOS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	MODELO DE CONTRATO	EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADO EN EL PRESENTE CONCURSO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMEN QUE NO EXISTIRÁ INCONVENIENTE DE PROPORCIONAR CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO Y OTORGAR FACILIDADES NECESARIAS, PARA QUE EL LICITANTE GANADOR REALICE UNA REVISIÓN PREVIA, EN CASO DE NO SER RATIFICADO LO ANTERIOR FAVOR DE JUSTIFICAR LEGALMENTE SU RESPUESTA Y PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONSIDERA SU PREGUNTA POR NO ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADA CON ALGÚN PUNTO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP)
364569	SEGUROS AZTECA DAÑOS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	MODELO DE CONTRATO	SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA SE PRONUNCIE SI PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO SE TOMARA EN CUENTA LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CONVOCANTE Y LICITANTE, Y DE SER EL CASO SE ADICIONEN LOS ORDENAMIENTOS ANTES REFERIDOS AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER RATIFICADO LO ANTERIOR FAVOR DE JUSTIFICAR LEGALMENTE SU RESPUESTA Y PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 81 DEL RLAASSP, PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE QUE EL MODELO DEL CONTRATO ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN COMPRANET.
364580	SEGUROS AZTECA DAÑOS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE DE ACUERDO EN LO DESCRITO EN LA CONVOCATORIA REFERENTE AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, LA OPINION DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTE EN MI PROPUESTA SERÁ VÁLIDA DURANTE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES POR LO TANTO TIENE QUE TENER UNA VIGENCIA DE NO MAYOR A 15 DÍAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE INFORMA QUE LA OPINIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA EL DÍA QUE SE EMITA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SERÁ VÁLIDA SI SE OBTUVO DURANTE EL PLAZO DE 15 DÍAS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
365048	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	MODELO DE CONTRATO CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SUSTITUIR EL TÉRMINO "A ENTERA SATISFACCIÓN" POR "CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA PROPOSICIÓN (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA) DEL LICITANTE GANADOR Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE" YA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO PUEDE ESTAR SUPEDITADO AL CRITERIO SUBJETIVO DE UNA PERSONA, SINO A LO ACORDADO DURANTE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 81 DEL RLAASSP, PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE QUE EL MODELO DEL CONTRATO ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN COMPRANET.





365050	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	MODELO DE CONTRATO. CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SUSTITUIR EL TÉRMINO "A ENTERA SATISFACCIÓN" POR "CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA PROPOSICIÓN (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA) DEL LICITANTE GANADOR Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE" YA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO PUEDE ESTAR SUPEDITADO AL CRITERIO SUBJETIVO DE UNA PERSONA, SINO A LO ACORDADO DURANTE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 81 DEL RLAASSP, PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE QUE EL MODELO DEL CONTRATO ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN COMPRANET.
365052	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	MODELO DE CONTRATO EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL "EL SERVICIO".	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR EL TEXTO EN EL QUE SE CONDICIONA EL PAGO DE LAS PRIMAS COMPENSÁNDOLO CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES YA QUE NO ES POSIBLE, EN VIRTUD DE QUE A LA ASEGURADORA DEBEN INGRESAR Y APLICARSE COMPLETAMENTE LOS IMPORTES DE LAS PRIMAS EN PERJUICIO DE QUE DE MANERA INDEPENDIENTE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA EFECTUAR.	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 81 DEL RLAASSP, PÁRRAFO SEGUNDO, ESTABLECE QUE EL MODELO DEL CONTRATO ESTA AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN COMPRANET.
365067	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	MODELO DE CONTRATO. DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.	SE LE SOLICITA A LA CONVOCANTE NO APLICAR LA DEDUCCIÓN QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE LAS BASES, POR TRATARSE DE UN SERVICIO DE MANERA CONTINUA (NO HAY INTERRUPCIONES).	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365069	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	MODELO DE CONTRATO TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.	EN LO RELATIVO A LA JURISDICCIÓN APLICABLE, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE AGREGAR EXPRESAMENTE LA PALABRA "ÚNICAMENTE" PARA QUEDAR COMO SIGUE: "SE SOMETERÁN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 1347-A DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 571 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTABLECE QUE EL JUEZ O TRIBUNAL SENTENCIADOR EXTRANJERO NO TIENE COMPETENCIA CUANDO EXISTA, EN LOS ACTOS JURÍDICOS DE QUE DEVENGA LA RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDA EJECUTAR, UNA CLÁUSULA DE SOMETIMIENTO ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE TRIBUNALES MEXICANOS.	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365071	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	MODELO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA, EN VIRTUD DE QUE EN CLÁUSULA DIVERSA Y EN LAS PRESENTES BASES, SE ESTABLECE TAMBIÉN EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES, POR LO QUE LOS CITADOS DAÑOS CONTRAVENDRÍAN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1840 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: "PUEDEN LOS CONTRATANTES ESTIPULAR CIERTA PRESTACIÓN COMO PENA PARA EL CASO DE QUE LA OBLIGACIÓN NO SE CUMPLA O NO SE CUMPLA DE LA MANERA CONVENIDA, SI TAL ESTIPULACIÓN SE HACE, NO PODRÁN ADEMÁS RECLAMARSE DAÑOS Y PERJUICIOS".	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.





365072	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	MODELO DE CONTRATO CUARTA. PENAS CONVENCIONALES DE DÉCIMA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEÑALAR COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, YA QUE DICHO PRECEPTO LEGAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365074	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	MODELO DE CONTRATO. EL PROVEEDOR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "BANOBRAS"	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SUSTITUIR EL TÉRMINO "A ENTERA SATISFACCIÓN" POR "CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA PROPOSICIÓN (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA) DEL LICITANTE GANADOR Y EN LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE" YA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO PUEDE ESTAR SUPEDITADO AL CRITERIO SUBJETIVO DE UNA PERSONA, SINO A LO ACORDADO DURANTE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365075	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	MODELO DE CONTRATO. DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR EL TEXTO EN EL QUE SE CONDICIONA EL PAGO DE LAS PRIMAS COMPENSÁNDOLO CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES YA QUE NO ES POSIBLE, EN VIRTUD DE QUE A LA ASEGURADORA DEBEN INGRESAR Y APLICARSE COMPLETAMENTE LOS IMPORTES DE LAS PRIMAS EN PERJUICIO DE QUE DE MANERA INDEPENDIENTE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA EFECTUAR.	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365077	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	3.5. ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, APLICABLES A INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PREVIAMENTE A LA REVISIÓN Y FIRMA Y EMISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁN DE OBTENER COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; B) ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL; C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOClave); D) NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, CUANDO CUENTE CON ELLA; E) DOMICILIO; Y F) NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO, QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA EFECTOS DE CELEBRAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE. DOCUMENTOS: A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL (LOS) APODERADO(S); Y B) NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA FACULTADES PARA CONTRATAR.	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.





365089	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	3.5 FIRMA DE CONTRATO	<p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR DE LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE LA PÓLIZA DE SEGURO ES EL CONTRATO, YA QUE LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, ESTABLECEN QUE EL CONTRATO DE SEGURO SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL LAS ASEGURADORAS DEBERÁN ENTREGAR AL CONTRATANTE DEL SEGURO UNA "PÓLIZA" EN LA QUE CONSTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 21 DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE, EL CONTRATO DE SEGURO SE PERFECCIONA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL PROPONENTE TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, Y NO PUEDE SUJETARSE A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES APARECERÁN EN ESTAS BASES, JUNTA DE ACLARACIONES, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL LICITANTE GANADOR, TALES DOCUMENTOS HARÁN LAS VECES DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO SE PERFECCIONARÁ DESDE EL MOMENTO EN QUE EL LICITANTE GANADOR TENGA CONOCIMIENTO DEL FALLO, QUE ES EL MOMENTO QUE ES ACEPTADA LA PROPUESTA.</p> <p>ASIMISMO EL ARTÍCULO 1807 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ESTABLECE QUE EL CONTRATO SE FORMALIZA EN EL MOMENTO EN QUE EL PROPONENTE RECIBA LA ACEPTACIÓN (FALLO), ESTANDO LIGADO POR SU OFERTA (OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA).</p>	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365090	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	10.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	<p>SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, APLICABLES A INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PREVIAMENTE A LA REVISIÓN Y FIRMA Y EMISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁN DE OBTENER COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>G) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; H) ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL; I) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLEVE); J) NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, CUANDO CUENTE CON ELLA; K) DOMICILIO; Y L) NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO, QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA EFECTOS DE CELEBRAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE.</p> <p>DOCUMENTOS:</p> <p>C) IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL (LOS) APODERADO(S); Y D) NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA FACULTADES PARA CONTRATAR.</p>	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



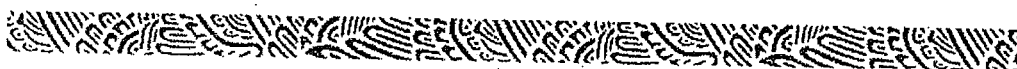


365092	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO PAGINA 39 INCISO F PAGO DE INDEMNIZACION ANTICIPO DEL SINIESTRO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE MODIFICAR EL PLAZO TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. ESTABLECE UN PLAZO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA EMPRESA HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN, ESTA DISPOSICIÓN ES IMPERATIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 204 DE LA CITADA LEY.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, SE DEBE DE APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
365093	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	4.3.9 Y 4.3.10	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE EL LICITANTE GANADOR NO DEBERÁ DE PRESENTAR LA RELACIÓN DE REASEGURADORES QUE RESPALDAN EL PROGRAMA DE, LA EXPERIENCIA DE DICHS REASEGURADORES, LA MECÁNICA DE LOS SINIESTROS, NI EL PORCENTAJE O PARTICIPACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA COBERTURA, EN RAZÓN DE QUE EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ESTABLECE QUE AÚN Y CUANDO LA EMPRESA SE REASEGURE CONTRA LOS RIESGOS QUE HUBIERE ASEGURADO, SEGUIRÁ SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE RESPECTO AL ASEGURADO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, DERIVADO DE QUE LAS REFERENCIAS QUE SE HACEN 4.3.9. Y 4.3.10., NO TIENEN RELACIÓN CON EL QUESTIONAMIENTO QUE SE ESTABLECE.
365094	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE, QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA Y DE CONFORMIDAD CON LA "RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DEBERÁ DE PROPORCIONAR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) DECRETO DE CREACIÓN DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE. B) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE CON NO MÁS DE 3 MESES DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO (RECIBO DE LUZ, DE TELEFONIA, IMPUESTO PREDIAL O DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA; ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS), O BIEN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE. C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. D) DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACREDITE(N) SU(S) FACULTAD(ES) PARA REPRESENTAR A LA DEPENDENCIA. E) COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEPENDENCIA (CREDENCIAL PARA VOTAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL). F) CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU SOLICITUD, SE ENTREGARÁ AL LICITANTE GANADOR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL ART. 492.....
365095	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	27. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INCLUIR LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE ESTABLECE QUE EN LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PREVISTOS EN DICHO ARTÍCULO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.





365096	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO PAGINA 44 LUGAR DE PAGO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR EL TEXTO EN EL QUE SE CONDICIONA EL PAGO DE LAS PRIMAS COMPENSÁNDOLO CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES YA QUE NO ES POSIBLE, EN VIRTUD DE QUE A LA ASEGURADORA DEBEN INGRESAR Y APLICARSE COMPLETAMENTE LOS IMPORTES DE LAS PRIMAS EN PERJUICIO DE QUE DE MANERA INDEPENDIENTE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA EFECTUAR.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, SE DEBE DE APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
365097	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS PUEDA COMPARTIR EN FORMATO WORD EL ANEXO TECNICO PARA NO TENER ERRORES A LA HORA DE TRANSCRIBIR EL ANEXO.FAVOR DE CONFIRMAR	SE ACEPTA SU SOLICITUD, DICHO DOCUMENTO SE PUBLICARÁ EN COMPRANET EN FORMATO WORD
365098	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS ARCHIVOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y ANEXO TÉCNICO EN FORMATOS EDITABLES A FIN DE EVITAR ERRORES EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, ÚNICAMENTE SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA COMPRANET EL ANEXO TÉCNICO EN FORMATO WORD.
365099	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	OTROS	2.4. MODELO DE CONTRATO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE DICHO MODELO DE CONTRATO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y EN SU CASO SERÁ CONVENIDO CON LA LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADA, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO INCLUIRLO EN LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
365100	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL ADMINISTRATIVA	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. 4.3.10.	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INFORMAR SI ESTA CONDICIÓN NO APLICA PARA INTERMEDIARIOS QUE HAN CAMBIADO SU RAZÓN SOCIAL RECIENTEMENTE, Y QUE PUDIERAN CONTAR CON MULTAS O SANCIONES YU OBSERVACIONES BAJO UNA DIFERENTE RAZÓN SOCIAL A LA QUE OPERAN ACTUALMENTE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EL INTERMEDIARIO DE REASEGURO NO DEBERÁ DE CONTAR CON MULTA, AMONESTACIÓN, REVOCACIÓN O SANCIÓN ALGUNA EN SU ACTUAL RAZÓN SOCIAL O EN SUS ANTERIORES RAZONES SOCIALES.
365101	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	3.2. JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA	DE ACUERDO A LAS NUEVAS MODIFICACIONES DE LA PLATAFORMA COMPRANET 2023, FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE DARÁ RESPUESTA A NUESTRA PREGUNTAS CON EL ARCHIVO PLANTILLA DE CARGA MASIVA DE ACLARACIONES, YA QUE DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ÚNICAMENTE PERMITE LA CARGA DE LAS PREGUNTAS MEDIANTE LA PLANTILLA PREDETERMINADA (EXCEL) O CAPTURA INDIVIDUAL EN LA PLATAFORMA, POR LO QUE LA OMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 3.2. JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA, TALES COMO EL ESCRITO DE INTERES EN PARTICIPAR Y EL ESCRITO DE SOLICITUDES DE ACLARACIONES, NO AFECTARA QUE SE DE RESPUESTA A NUESTROS CUESTIONAMIENTOS.	SE CONFIRMA QUE SE DARÁ RESPUESTA CON EL ARCHIVO PLANTILLA DE CARGA MASIVA.





365102	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL ADMINISTRATIVA	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3.19.	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, PARA ACREDITAR DICHO REQUISITO EN SU TOTALIDAD EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTE PROPOSICIÓN CONJUNTA, BASTARÁ CON MANIFESTARLO MEDIANTE UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SIN QUE ELLO SEA CAUSAL DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
365103	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN LAS BASES, OPERARÁN LAS CONDICIONES GENERALES DE MI REPRESENTADA, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACEPTA SU SOLICITUD, NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA SUS CONDICIONES GENERALES, SIN EMBARGO DEBERÁN DE SER PRESENTADAS POR EL LICITANTE GANADOR, JUNTO CON LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES PARTICULARES SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.
365104	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	4.3. DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA, 4.3.12; ANEXO 9	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA PRESENTAR UN ESCRITO LIBRE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA GRANDE.	SE DEBERÁ APEGAR AL FORMATO DEL ANEXO 9, EN EL CUAL PODRÁ INDICAR EL TOPE MÁXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA (MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Ó GRANDE)
365105	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, XII. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO, 1. FORMA DE PAGO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LA FORMA DE PAGO DE LA PÓLIZA PARA EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE FORMA ANUAL.
365106	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, VI. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA PENALIZACIÓN DEL 1% CONSIDERADO EN LOS INCISOS II Y III APLICARÁN SOBRE EL MONTO DEL SERVICIO NO PRESTADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONFIRMA SU SOLICITUD, SE DEBERÁ DE APEGARSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN.
365107	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	4.3.5.	SE LE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SAT EN SENTIDO POSITIVO CUYA FECHA DE EMISIÓN DEBERÁ ENCONTRARSE COMPRENDIDA ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE BASES Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO SE DEBERÁ EMITIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
365108	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, B. CONTENIDO, 2. ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO.	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO SOLICITADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONSIDERA EL INICIO DE VIGENCIA CON LA OBRA CIVIL TERMINADA Y PRUEBAS REALIZADAS EN SU TOTALIDAD ANTERIORES A DICHO INICIO DE VIGENCIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA CONTEMPLA EL PRIMER TRAMO DE ZINACANTEPEC A LERMA, QUE ES EL TRAMO DONDE VA A OPERAR EL TREN EN ESTA ETAPA. EL PROGRAMA INCLUYE EL EQUIPO FERRERO (TRENES), LOS TALLERES, COCHERAS, CENTRO DE CONTROL OPERATIVO, SIMULADORES Y TODO LO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO. PARA EL INICIO DE OPERACIONES SE CUENTA CON UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE VA A EMITIR UN DOCUMENTO SEÑALANDO DE QUE SE CUENTA CON LA CALIDAD DE CONSTRUCCION DE LA OBRA Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA OPERAR LA LINEA Y OTRA EMPRESA EXTRANJERA ESPECIALIZADA QUE EMITIRA UN DOCUMENTO EN EL QUE SEÑALA QUE SE CUMPLE CON LA SEGURIDAD NECESARIA PARA OPERAR.





365109	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	4.3.6	SE LE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PODRA PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO EMITIDA POR EL IMSS EN SENTIDO POSITIVO CUYA FECHA DE EMISIÓN DEBERÁ ENCONTRARSE COMPRENDIDA ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE BASES Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE INFORMA QUE LA OPINIÓN SOLO SERÁ VALIDA EL DÍA QUE SE EMITA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SERÁ VALIDA SI SE OBTUVO DURANTE EL PLAZO DE 15 DÍAS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
365110	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	4.3.7	SE LE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PODRA PRESENTAR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DEL INFONAVIT, CON FECHA EN SENTIDO POSITIVO CUYA FECHA DE EMISIÓN DEBERÁ ENCONTRARSE COMPRENDIDA ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE BASES Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO SE DEBERÁ EMITIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
365111	HDI SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA	FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDA COMPLETA.¿FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
365112	HDI SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA	FAVOR DE PROPORCIONAR EL ANEXO TECNICO EN WORD.¿FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO?	SE ACEPTA SU SOLICITUD, DICHO DOCUMENTO SE PUBLICARÁ EN COMPRANET EN FORMATO WORD
365113	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	OTROS	3.5. ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE PREVIO A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONVOCANTE PROPORCIONARÁ UNA VERSIÓN DEFINITIVA PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE CONSIDERA SU PREGUNTA POR NO ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADA CON ALGÚN PUNTO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP)
365114	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.1 PROPUESTA TÉCNICA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR A QUÉ DOCUMENTACIÓN SE REFIERE Y EN QUÉ ORDEN LA SOLICITA EN EL CITADO ANEXO TÉCNICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ DE INTEGRAR DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ANEXO 1.
365115	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL ADMINISTRATIVA	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3.12.	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, A FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO Y EN VIRTUD DE QUE MI REPRESENTADA POR SU VOLUMEN DE VENTAS Y NÚMERO DE EMPLEADOS ES CONSIDERADA UNA EMPRESA GRANDE, SE PODRÁ PRESENTAR ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE SE MANIFIESTE QUE MI REPRESENTADA NO CALIFICA DENTRO DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES). FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE DEBERÁ APEGAR AL FORMATO DEL ANEXO 9, EN EL CUAL PODRÁ INDICAR EL TOPE MÁXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA (MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Ó GRANDE)
365116	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	LEGAL ADMINISTRATIVA	4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, 4.3.16.	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA NO SEA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, SE PODRÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SIN QUE ELLO SEA CAUSAL DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE CONFIRMA QUE EL REQUISITO SE CUMPLE CONSIDERANDO EL CONTENIDO DEL ANEXO 10 DE LA CONVOCATORIA.





365117	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	3.2. JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONE ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, ANEXO 1 (ANEXO TECNICO) Y EL MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA EN FORMATO WORD, PARA FACILITAR LA ELABORACION DE NUESTRA PROPUESTA.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, ÚNICAMENTE SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA COMPRANET EL ANEXO TÉCNICO EN FORMATO WORD.
365118	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	3.5. ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO, PARA AMBOS, INCISO D.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA PRESENTAR UN ESCRITO LIBRE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA GRANDE.	SE DEBERÁ APEGAR AL FORMATO DEL ANEXO 9, EN EL CUAL PODRÁ INDICAR EL TOPE MÁXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA (MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Ó GRANDE)
365119	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	4.1 PROPUESTA TECNICA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE SE CUMPLE PRESENTANDO LA IMPRESIÓN DEL ANEXO 1, UNA COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y UN ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ACEPTAMOS TODAS LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, SE DEBERÁN DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, TANTO EN LA CONVOCATORIA COMO EN EL ANEXO TÉCNICO, PRESENTADA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
365120	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO 1, 14 ASISTENCIA TÉCNICA, PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, Y CUARTA VIÑETA.	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTOS PUNTOS NO DEBERÁ PRESENTARSE COMO PARTE DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA Y QUE SOLO EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTARLO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	PARA LAS 4 VIÑETAS NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365121	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	4.3. DOCUMENTACION LEGAL-ADMINISTRATIVA, 4.3.19	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PERMITA PRESENTAR UN ESCRITO MANIFESTANDO QUE NO PRESENTAMOS PROPUESTA CONJUNTA.	SE ACEPTA SU SOLICITUD
365122	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO 1. 3. GENERALIDADES.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME LA FORMA DE PAGO.	SE CONFIRMA QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE FORMA ANUAL.
365123	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO 1. 14. ASISTENCIA TECNICA	SE SOLICITA LA CONVOCANTE CONFIRME QUE LO INDICADO ESTE NUMERAL APLICA SOLO PARA EL LICITANTE ADJUDICADO, POR LO QUE CUMPLIMOS PRESENTANDO UN ESCRITO MANIFESTANDO QUE CUMPLIREMOS LO SOLICITADO EN ESTE NUMERAL EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS. FAVOR DE CONFIRMAR.	PARA LAS 4 VIÑETAS NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365124	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO 1, 14 ASISTENCIA SEXTO PÁRRAFO "PLAZOS DE RESPUESTA	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ESTOS PUNTOS NO DEBERÁ PRESENTARSE COMO PARTE DE NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA Y QUE SOLO EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTARLO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	PARA LAS 4 VIÑETAS NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365125	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ESTÁNDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO, F) ANTIPO DE SINIESTROS.	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ANTIPO DE SINIESTROS APLICARÁ A RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR Y SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA EFECTOS DE REPARACIONES CUYA FINALIDAD SEA MITIGAR LAS PÉRDIDAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, SE DEBE DE APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365126	SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO	TÉCNICO	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, XI. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS SOLICITADO EN EL PROCEDIMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, SERA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2024.





365127	HDI SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO 1. DE LA CONVOCATORIA, PAGINA 10	FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, SERA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2024. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO?	LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, SERA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2024.
365130	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SOLICITAMOS RATIFIQUE QUE QUEDA EXCLUIDA DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO LA COBERTURA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE.	SE RATIFICA LA EXCLUSIÓN DE LA COBERTURA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
365131	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE SE EXCLUYE DE SU PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO LA PÉRDIDA, DAÑO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS RESULTANTE Y/O INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS CONTINGENTE, OCASIONADO POR PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE EPIDEMIA Y PANDEMIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, SE DEBE DE APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365132	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	PARA TODAS LAS PARTIDAS, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE RATIFIQUE QUE EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARTICULARES DE CADA PARTIDA APLICAN TAMBIÉN LA EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (COVID 19 Y SUS VARIACIONES), EPIDEMIA, PANDEMIA.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, SE DEBE DE APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365133	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	FORMA DE PAGO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, EL PAGO DE LAS PRIMAS SERÁ DE ACUERDO CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL SAT LAS CUALES SEÑALAN QUE, CUANDO LA PRIMA ES COBRADA DE FORMA DIFERIDA, ES DECIR, EN FECHA POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL CFDI Ó EN PARCIALIDADES (MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ETC.), DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.7.1.29 PUBLICADA POR EL SAT EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE EXPIDE UN CFDI DE TIPO INGRESO POR EL TOTAL DE LA PRIMA Y EL CFDI CORRESPONDIENTE A CADA PARCIALIDAD LLAMADO DE TIPO PAGO (P), SE EXPIDE POR \$ 0 PESOS LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. POR LO QUE EL TRÁMITE DE COBRO SE HARÁ ÚNICAMENTE CON EL AVISO DE COBRO QUE ENTREGUE MI REPRESENTADA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL PARA EFECTO DE LA EMISIÓN DE LOS CFDI. FAVOR DE PRONUNCIARSE	NO SE ACEPTA, SE DEBERÁ APEGAR A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN EL PUNTO XII. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.
365136	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	EN GENERAL	2. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR EL USO COMO COMPLEMENTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, LAS CONDICIONES PREIMPRESAS Y PARTICULARES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA TODA Y CADA DE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE ACEPTA SU SOLICITUD, NO SE DEBERAN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA SUS CONDICIONES GENERALES, SIN EMBARGO DEBERÁN DE SER PRESENTADAS POR EL LICITANTE GANADOR, JUNTO CON LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES PARTICULARES SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.
365137	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	EN GENERAL	3. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFIQUE LA VIGENCIA DE TODO EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO SERÁ: CONDICIONES DE PAGO. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SE CONFIRME QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ DE FORMA DE CONTADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, SERA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2024. Y LA FORMA DE PAGO SERÁ DE CONTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE FORMA ANUAL.





365138	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	3. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFIQUE LA VIGENCIA DE TODO EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO SERÁ: CONDICIONES DE PAGO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SE CONFIRME QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ DE FORMA DE CONTADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, SERA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2024. Y LA FORMA DE PAGO SERÁ DE CONTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE FORMA ANUAL, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA. LA FORMA DE PAGO DEBERÁ DE APEGAR A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN EL PUNTO XII. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.
365139	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	6. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LA RELACIÓN COMPLETA DE CADA DE LAS UBICACIONES CON SUS VALORES DESGLOSADOS DE EDIFICIO Y CONTENIDOS, ASI COMO INDICAR LOS INMUEBLES QUE SON ARRENDADOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365140	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	EN RIESGO EXCLUIDOS: SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE LA COBERTURA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE SE ENCUENTRA EXCLUIDA EN TODAS LAS SECCIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE RATIFICA LA EXCLUSIÓN DE LA COBERTURA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE, EN TODAS SUS SECCIONES.
365142	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN I. DAÑOS A INMUEBLES Y CONTENIDOS.	GASTOS EXTRAORDINARIOS, FAVOR DE CONFIRMAR QUE ESTA SECCIÓN SE AMPARA DE MANERA ADICIONAL AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE CONFIRMA, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365143	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS PROPORCIONE SINIESTRALIDAD DE CADA UNA DE LAS SECCIONES (DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS) FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INAGURA OPERACIONES A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LO TANTO NO EXISTE SINIESTRALIDAD A LA FECHA.
365144	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN I. DAÑOS A INMUEBLES Y CONTENIDOS.	DEDUCIBLES Y COASEGUROS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EL DEDUCIBLE Y COASEGURO PARA DICHA COBERTURA SEA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR AMIS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365147	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS CONFIRME QUE TODOS LOS ESCRITOS VAN DIRIGIDOS A LA LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA GERENTE DE ADQUISICIONES EN BANOBRAS, S.N.C. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
365148	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	Favor de proporcionar el número estimado de personal administrativo/docente en el extranjero. Favor de pronunciarse al respecto.	NO SE DA RESPUESTA, TODA VEZ QUE LA PREGUNTA NO ESTA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO REQUERIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, NI ANEXO TÉCNICO.
365149	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	3.5. ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADAS EN LOS APARTADOS "PERSONAS MORALES", "PERSONAS FÍSICA" Y "PARA AMBOS", SOLO SERÁ ENTREGADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
365150	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	4.2 PROPUESTA ECONÓMICA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS PUEDA FACILITAR EN FORMATO EDITABLE LA PROPUESTA ECONÓMICA LO ANTERIOR PARA EVITAR ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN.	SE ACEPTA SU SOLICITUD, EL DOCUMENTO EN FORMATO WORD SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA COMPRANET





365151	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	4.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, NUMERAL 4.3.10	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ELIMINAR EL REQUISITO 4.3.10, LO ANTERIOR DERIVADO A QUE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ENTENDEMOS QUE LA INTENSIÓN ES GARANTIZAR LA CALIDAD DEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO, SIN EMBARGO, LAS SANCIONES INTERPUESTAS POR LA CNSF SON POR TEMAS ADMINISTRATIVOS, LO CUAL NO GARANTIZA LA CALIDAD EN LA COLOCACIÓN DE NEGOCIOS FACULTATIVOS DEL INTERMEDIARIO, PERO SI LIMITA SERIAMENTE A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS A SOLO PARTICIPAR CON UN PAR DE INTERMEDIARIOS LOS CUALES NO CUENTAN CON LA CAPACIDAD DE COLOCACIÓN DE ESTE TIPO DE RIESGOS O SON INTERMEDIARIOS DE RECIENTE CREACIÓN, LO CUAL ES MÁS RIESGOSO PARA LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y LA CONVOCANTE, YA QUE AL TRATARSE DE INTERMEDIARIOS DE RECIENTE CREACIÓN NO CUENTA CON SOPORTES ADECUADOS DE REASEGURODORES.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
365152	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	GENERAL	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS FORMATOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PODRÁN SER REPRODUCIDOS POR MI REPRESENTADA Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO RESPETAR EXACTAMENTE EL MISMO FORMATO SIEMPRE QUE EL ESCRITO REPRODUCIDO INCLUYA LA INFORMACIÓN COMPLETA SOLICITADA EN EL FORMATO ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA.	SE SUGIERE PRESENTAR LOS FORMATOS CON LOS REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
365153	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SOLICITAMOS RATIFICAR QUE QUEDA EXCLUIDA DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO LA COBERTURA DE RC PATRIMONIAL.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365154	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SOLICITAMOS RATIFICAR QUE QUEDA EXCLUIDA DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO LA COBERTURA DE RC FUNCIONARIOS.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365155	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS POR CIBERATAQUE, VIRUS Y MALWARE PARA TODO EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365156	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	GENERAL	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LA SINIESTRALIDAD DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INAGURA OPERACIONES A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LO TANTO NO EXISTE SINIESTRALIDAD A LA FECHA.
365157	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	SOLICITAMOS PROPORCIONAR LOS VALORES TOTALES DE REPOSICIÓN AL 100% PARA EDIFICIO Y CONTENIDOS POR UBICACIÓN.	APEGARSE AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA SECCIÓN.
365158	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE LOS 750,000,000 M.N. OPERAN PARA UNO O EL TOTAL DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365159	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	SOLICITAMOS QUE EL DEDUCIBLE Y COASEGURO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS OPEREN SOBRE LA ZONA HIDROMETEOROLÓGICA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA AMIS.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365160	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	III RAMO DE INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS PARA PÉRDIDAS CONSECUENCIALES, SOLICITAMOS RATIFICAR QUE LOS 90,000,000 M.N. OPERAN PARA UNO O EL TOTAL DE	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.





				EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA	
365161	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	ROTURA DE MAQUINARIA SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS VALORES TOTALES DE REPOSICIÓN AL 100%	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365162	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	ROTURA DE MAQUINARIA SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE LOS 310,000,000 M.N. OPERAN PARA UNO O EL TOTAL DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365163	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE SOBRE QUE LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD APLICAN LOS SUBLIMITES DE ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, ROTURA DE CRISTALES, MAQUINAS, TRENES, VAGONES, RESPONSABILIDAD CIVIL	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365164	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	EQUIPO ELECTRÓNICO SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE LOS 400,000,000 M.N. OPERAN PARA UNO O EL TOTAL DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365165	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE LOS 2,000,000 M.N. OPERAN PARA UNO O EL TOTAL DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365166	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	ROTURA DE CRISTALES, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE LOS 2,000,000 M.N. OPERAN PARA UNO O EL TOTAL DE LOS EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365167	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE LOS 370,000,000 M.N. CORRESPONDEN A LOS VALORES TOTALES DE REPOSICIÓN, AL 100%	SE PRECISA QUE EL MONTO MENCIONADO CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL LIMITE MÁXIMO POR EVENTO.
365168	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	EQUIPO ELECTRÓNICO, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS 10 EQUIPOS DE MAYOR VALOR E INDICAR SU UBICACIÓN	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365169	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL, SOLICITAMOS RATIFICAR QUE LOS 150,000,000 OPERAN PARA UNO O EL TOTAL DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365170	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE INCLUIR UN SUBLIMITE DE 5,000,000 M.N. PARA LA MEJOR OPERACIÓN DE LA COBERTURA.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365171	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE INDICARNOS CAPACIDAD GLOBAL POR TREN.	LA CAPACIDAD MÁXIMA SERA DE 719 PERSONAS, INCLUYENDO LOS 5 COCHES ARTICULADOS DEL MISMO.
365172	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE INDICARNOS NÚMERO DE TRENES	SON 10 TRENES, DE LOS CUALES OPERARAN DE MANERA INICIAL 4 TRENES.





365173	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	RESPONSABIIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE INDICAR SUMA ASEGURA LUC POR PERSONA	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365174	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE FONADIN ADMINISTRARA EL SEGURO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN EL NUMERAL 3. GENERALIDADES EN EL APARTADO DE TOMADOR DEL SEGURO.
365175	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE INDICARNOS QUE INFORMACIÓN SE DEBE INCLUIR EN EL CAMPO CORREDOR.	FAVOR DE NO CONSIDERAR ESTE CAMPO EN SU PROPUESTA.
365176	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	FAVOR DE INDICARNOS SI LA PRIMA UNICAMENTE SE INCLUIRA EN EL FORMATO ECONÓMICO O TAMBIEN EL ANEXO TÉCNICO PAG. 10	LA PROPUESTA ECONÓMICA SÓLO SE DEBE DE PRESENTAR EN EL FORMATO ECONÓMICO.
365177	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PAG. 11 OBRA CIVIL TERMINADA, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE ESTA EXCLUIDOS EL ERROR DE DISEÑO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365178	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PAG. 12 SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE INDICARNOS EL SUBLIMITE PARA BIENES A LA INTEMPERIE	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365179	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PAG. 16 EQUIPO ELECTRÓNICO SOLICITAMOS PROPORCIONAR SUBLIMITE PARA EQUIPO MOVIL	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365180	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PAG. 17, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE INDICARNOS EL SUBLIMITE PARA BIENES EN ÁREAS PÚBLICAS.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365181	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PAG. 17, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE EXCLUIR LA COBERTURA DE HURTO O ROBO SIN VIOLENCIA YA QUE NO ES OBJETO DE SEGURO E INCREMENTA LA PRIMA	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365182	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PÁG. 19 SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE ELIMINAR EL PUNTO 4.1 CONDICIONES ESPECIALES	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365183	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PÁG. 22 INCISO A) SOLICITAMOS RATIFICAR QUE ESTE INCISO OPERA UNICAMENTE PARA CONTRATISTAS QUE REALICEN TRABAJOS PARA LA DEPENDENCIA EN LAS UBICACIONES AMPARADAS.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365184	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PÁG. 23 SUPLETORIA PARA TRANSPORTE, SOLICITAMOS RATIFICAR QUE LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365185	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PÁG. 26 SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE PARA LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS LOS ERRORES, OMISIÓN O FALTA SERAN DE MANERA ACCIDENTAL	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365186	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PÁG. 37, SOLICITAMOS ATENTAMENTE QUE LA INDEMNIZACIÓN DE BOLETOS UNICAMENTE SEA APLIQUE EL VALOR DE REIMPRESIÓN Y NO APLIQUE EL VALOR DE VENTA.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365187	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ESQUEMA ASEGURAMIENTO DE	PÁG. 38, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR QUE LA ENTREGA DE CARTA COBERTURA SERA A LOS 5 DÍAS HABILES DESPUES DEL FALLO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.





365188	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL ADMINISTRATIVA	DOC LEGAL, PUNTO 4.3.12	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE PRESENTANDO UN ESCRITO LIBRE EN EL QUE MI REPRESENTADA MANIFIESTE QUE NO LE APLICA LA ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME, POR LO QUE ES UNA EMPRESA GRANDE.	SE DEBERÁ APEGAR AL FORMATO DEL ANEXO 9, EN EL CUAL PODRÁ INDICAR EL TOPE MÁXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA (MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Ó GRANDE)
365189	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL ADMINISTRATIVA	DOC LEGAL, PUNTO 4.3.19	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTE PROPUESTA JUNTO CON OTRA ASEGURADORA, SE PODRÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE EN DONDE SE INDIQUE QUE MI REPRESENTADA NO PRESENTA PROPUESTA CONJUNTA, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN
365190	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO 2, MODELO DE CONTRATO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ DE MUTUO ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LAASSP Y SU REGLAMENTO, A LA CONVOCATORIA Y LO ACORDADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	DEBERÁ APEGARSE AL MODELO DE CONTRATO, INCLUIDO EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365191	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO 2, MODELO DE CONTRATO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS NOS PERMITA INCLUIR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN DE ANTICORRUPCIÓN EN EL CONTRATO DE LA LICITACIÓN: "LAS PARTES DECLARAN Y ACEPTAN QUE CONOCEN Y CUMPLEN CON EL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN O SOBORNO, ASÍ MISMO, DECLARAN QUE NO HAN ESTADO INVOLUCRADAS NI HAN TENIDO SENTENCIAS POR LOS ACTOS CITADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO POR EL CAPÍTULOS II DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (ARTÍCULO 51 AL 64 BIS) Y CAPÍTULO III DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS EN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES (ARTÍCULO 65 AL 72) DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, LA INCLUSIÓN DE DICHO TEXTO SERÁ ACORDADA ENTRE LAS PARTES
365192	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO 2, MODELO DE CONTRATO	SE SOLICITA A LA AMABLE CONVOCANTE FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL MODELO DE CONTRATO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y EL NO INCLUIRLO DENTRO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
365193	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ANEXO 1, PUNTO 14, ASISTENCIA TÉCNICA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE FAVOR DE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE UN ESCRITO QUE EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA PRESENTARÁ TODO LO RELACIONADO EN ESTE PUNTO.	PARA LAS 4 VIÑETAS NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365194	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ANEXO 1, PENAS CONVENCIONALES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR QUE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ SOBRE EL SERVICIO NO PRESTADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE CONFIRMA SU SOLICITUD, SE DEBERÁ DE APEGARSE A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN.
365195	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	TÉCNICO	ANEXO 1, ESTANDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE LOS TIEMPOS EMPEZARÁN CUANDO MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA Y CORRECTA.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, SE DEBE DE APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.





365198	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	FORMA DE PAGO	FAVOR DE CONFIRMAR QUE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ DE EXPEDIRSE Y CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ANEXO 20 DE LA GUÍA DEL LLENADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES VERSIÓN 4.0 VIGENTE A PARTIR DEL AÑO 2022 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	ES CORRECTO SU COMENTARIO, CONSIDERANDO LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN EL PUNTO XII. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.
365199	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	OTROS	EN GENERAL	1. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR SINIESTRALIDAD HISTÓRICA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INCLUYENDO DEDUCIBLE APLICADO Y COBERTURA AFECTADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INAGURA OPERACIONES A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LO TANTO NO EXISTE SINIESTRALIDAD A LA FECHA.
365201	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	5. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CON EL OBJETO DE CONOCER EL RIESGO Y ESTAR EN CONDICIONES DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA CORRESPONDIENTES, PROPORCIONAR A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, DETALLE Y/O RELACIÓN QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A ASEGURAR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO INDICADO, EN EL ANEXO TÉCNICO SE DETALLA CON EXACTITUD, EL OBJETO Y EL ALCANCE DEL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN.
365203	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO	FAVOR DE PROPORCIONAR MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS UBICACIONES PRINCIPALES INCLUYENDO LABORATORIOS PARA EL MANEJO DE MATERIALES RADIOACTIVOS.	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365204	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN I. DAÑOS A INMUEBLES Y CONTENIDOS	REMOCIÓN DE ESCOMBROS, FAVOR DE CONFIRMAR QUE ESTA SECCIÓN SE AMPARA DE MANERA ADICIONAL AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPETO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365207	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN I. DAÑOS A INMUEBLES Y CONTENIDOS.	DEDUCIBLES Y COASEGUROS, RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EL DEDUCIBLE Y COASEGURO PARA DICHA COBERTURA SEA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR AMIS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365208	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	OTROS	ANEXO TECNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS PROPORCIONE LOS VALORES DE REPOSICIÓN AL 100% DE LOS BIENES ASEGURADOS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	APEGARSE AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE CADA SECCIÓN.
365210	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN I. DAÑOS A INMUEBLES Y CONTENIDOS.	DEDUCIBLES Y COASEGUROS, RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS Y TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EL DEDUCIBLE Y COASEGURO PARA DICHA COBERTURAS SE APLIQUE SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA UBICACIÓN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365211	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN I. DAÑOS A INMUEBLES Y CONTENIDOS.	FAVOR DE CONFIRMAR QUE ES DESEO DEL ASEGURADO CUBRIR RIESGOS DE HUELGAS, VANDALISMO Y ALBOROTOS POPULARES	SE CONFIRMA SU SOLICITUD, SI SE REQUIERE LA COBERTURA, ESTABLECIDA EN EL ANEXO TÉCNICO.
365212	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN I. DAÑOS A INMUEBLES Y CONTENIDOS.	FAVOR DE PROPORCIONAR DETALLES DE LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES PLANEADAS PARA LA VIGENCIA EN CUESTIÓN	NO SE DA RESPUESTA DEBIDO A QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES INHERENTE A LA COBERTURA SOLICITADA.





365214	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	EXCLUSIONES ESPECÍFICAS. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SE RATIFIQUE QUE LAS SIGUIENTES COBERTURAS SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE SU PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO: A. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL B. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365215	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRÓNICO	VALORES GLOBALES SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL VALOR INDICADO CORRESPONDE A VALOR REPOSICIÓN AL 100%. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EL MONTO MENCIONADO CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO.
365216	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRÓNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONE DESGLOSE DE EQUIPO(S) POR UBICACIÓN, ASÍ COMO EL VALOR DE CADA EQUIPO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	APEGARSE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA SECCIÓN.
365217	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRÓNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONE DETALLE DE EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y MÓVIL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	APEGARSE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA SECCIÓN.
365218	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRÓNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDIQUE SI CUENTA CON CENTRO DE CÓMPUTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SI SE CUENTA, SIN EMBARGO DEBERÁ DE APEGARSE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA SECCIÓN.
365219	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO TÉCNICO SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRÓNICO	EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA ANTERIOR, SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDIQUE SI LOS CENTROS DE CÓMPUTO CUENTAN CON CLIMATIZACIÓN CONTROLADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	SI SE CUENTA, CON CLIMATIZACIÓN.
365232	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRÓNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDIQUE EL EQUIPO DE MAYOR VALOR Y EN DÓNDE SE ENCUENTRA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EL EQUIPO DE MAYOR VALOR INSTALADO EN EL EXTERIOR, CORRESPONDE AL PARQUE ELÉCTRICO DE ALTA TENSIÓN JUNTO CON LA SALA DE CONTROL DE LA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN 1. EN CUANTO A UN EQUIPO INSTALADO INTERIORMENTE CORRESPONDE AL CENTRO DE CONTROL OPERATIVO (CCO) SU RESPECTIVO CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y EL EQUIPAMIENTO CONTROLADO DE TEMPERATURA DE QUE DISPONE DICHO CPD.
365233	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	GENERAL	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR UN FOLIO INICIAL CONSECUTIVO PARA ENUMERAR LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMEN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. OTRO FOLIO INICIAL CONSECUTIVO PARA ENUMERAR LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMEN LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y FINALMENTE OTRO FOLIO INICIAL CONSECUTIVO PARA LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMEN LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	SE SUGIERE NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL LICITANTE.
365234	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	GENERAL	CON EL FIN DE EVITAR ERRORES EN LA TRANSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DE NUESTRA PROPOSICIÓN; SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE QUE EL ACTA(S) DE JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ COMO SUS ANEXOS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE FUESE ENTREGADA, NOS SEA PROPORCIONADA EN FORMATO WORD O EXCEL SEGÚN SEA EL CASO. ESPECÍFICAMENTE SE SOLICITA EL ANEXO TÉCNICO Y LA JUNTA DE ACLARACIONES.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, ÚNICAMENTE SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA COMPRANET EL ANEXO TÉCNICO EN FORMATO WORD.





365235	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL 1, INCISO 1.5. IDIOMA EN QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE NUESTRA PROPOSICIÓN INCLUYA ALGÚN DOCUMENTO O ESCRITO QUE POR SU NATURALEZA ESTÉ REDACTADO EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, BASTARÁ CON INCLUIR UNA TRADUCCIÓN LIBRE AL ESPAÑOL Y NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO ORIGINAL EN EL IDIOMA EN QUE SE HAYA EMITIDO CON SU CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN LIBRE EN ESPAÑOL.
365236	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL 2; INCISO 2.4 MODELO DE CONTRATO (ANEXO 2)	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL MODELO DE CONTRATO (ANEXO 2) ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO EL NO INCLUIRLOS EN NUESTRA PROPOSICIÓN.	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
365237	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL 3, INCISO 3.4.2 PROPUESTAS CONJUNTAS Y NUMERAL 4 INCISO 4.3.19	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE NUESTRA PROPOSICIÓN NO SEA CONJUNTA BASTARÁ CON INCLUIR UNA LEYENDA O DOCUMENTO DONDE INDIQUEMOS LO ANTERIOR	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
365238	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL 4, INCISO 4.3.12 MIPYMES (ANEXO 9)	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE POR EL TAMAÑO DE MI REPRESENTADA Y POR EL VOLUMEN DE SUS VENTAS MI REPRESENTA AL SER UNA EMPRESA GRANDE, BASTARÁ CON INCLUIR UN ESCRITO DONDE SE CONFIRME LO ANTERIOR Y NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN	SE DEBERÁ APEGAR AL FORMATO DEL ANEXO 9, EN EL CUAL PODRÁ INDICAR EL TOPE MÁXIMO COMBINADO Y LA ESTRATIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA (MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Ó GRANDE)
365239	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL 4, INCISO 4.3.17 ANEXO 13	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL ANEXO 13 "NOTA INFORMATIVA PARA LICITANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)" ES INFORMATIVO Y POR TANTO NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO INCLUIRLO EN NUESTRA PROPOSICIÓN	SE CONFIRMA QUE EL ANEXO 13 ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO OBSTANTE, SE DEBE CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.3.17 DE LA CONVOCATORIA
365240	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO - 3. GENERALIDADES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA PÓLIZA DE SEGUROS SE EMITIRÁ A NOMBRE DE TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA.	LA PÓLIZA DEBERÁ DE EMITIRSE A NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) RFC: FNI970829JR9
365241	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO - 3. GENERALIDADES	EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SEA EN SENTIDO NEGATIVO, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME LOS DATOS FISCALES CON LOS QUE SE EMITIRÁ LA PÓLIZA DE SEGURO.	SE OTORGARÁ AL LICITANTE GANADOR.
365242	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	2. ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	AGRADECEREMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE COMPARTIR EL DETALLE DE VALORES INCLUYENDO TODOS LOS BIENES CUBIERTOS CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR UNA COTIZACIÓN COMPETITIVA.	APEGARSE AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO PARA CADA SECCIÓN.
365243	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	2. ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO.	AGRADECEREMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL DETALLE DE SINIESTRALIDAD QUE TUVIERON DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO, ASÍ COMO LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL TREN.	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365244	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	2. ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	AGRADECEREMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PODRÁ INCLUIR UN SUBLÍMITE DE MXN 100,000,000 POR EVENTO PARA LA COBERTURA DE VANDALISMO, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, CON LA FINALIDAD DE OBTENER UNA COTIZACIÓN MÁS COMPETITIVA POR PARTE DEL MERCADO REASEGURADOR.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365245	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	2. ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS DETALLES DE LA SEÑALIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO.	LA CONVOCANTE INDICA QUE SE CUENTA CON UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL FERROVIARIO EUROPEO ETC'S NIVEL 1 Y NIVEL 2, DE ALTA





					SEGURIDAD (SIL-4), PARA EL MANTENIMIENTO, LA CONVOCANTE INDICA LO SIGUIENTE: SE CONTARÁ CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN 3 NIVELES, PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y MEJORATIVO.
365246	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL LISTADO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA POR ESTACIÓN.	APEGARSE AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO PARA CADA SECCIÓN.
365247	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL LISTADO Y DETALLES DE LA FLOTILLA.	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365248	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LA MEMORIA CONSTRUCTIVA.	EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA CONTEMPLA EL PRIMER TRAMO DE ZINACANTEPEC A LERMA, QUE ES EL TRAMO DONDE VA A OPERAR EL TREN EN ESTA ETAPA. EL PROGRAMA INCLUYE EL EQUIPO FERRERO (TRENES), LOS TALLERES, COCHERAS, CENTRO DE CONTROL OPERATIVO, SIMULADORES Y TODO LO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO. PARA EL INICIO DE OPERACIONES SE CUENTA CON UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE VA A EMITIR UN DOCUMENTO SEÑALANDO DE QUE SE CUENTA CON LA CALIDAD DE CONSTRUCCION DE LA OBRA Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA OPERAR LA LINEA Y OTRA EMPRESA EXTRANJERA ESPECIALIZADA QUE EMITIRA UN DOCUMENTO EN EL QUE SEÑALA QUE SE CUMPLE CON LA SEGURIDAD NECESARIA PARA OPERAR.
365249	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL ESTUDIO DE SUELO.	EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA CONTEMPLA EL PRIMER TRAMO DE ZINACANTEPEC A LERMA, QUE ES EL TRAMO DONDE VA A OPERAR EL TREN EN ESTA ETAPA. EL PROGRAMA INCLUYE EL EQUIPO FERRERO (TRENES), LOS TALLERES, COCHERAS, CENTRO DE CONTROL OPERATIVO, SIMULADORES Y TODO LO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO TÉCNICO. PARA EL INICIO DE OPERACIONES SE CUENTA CON UNA EMPRESA ESPECIALIZADA QUE VA A EMITIR UN DOCUMENTO SEÑALANDO DE QUE SE CUENTA CON LA CALIDAD DE CONSTRUCCION DE LA OBRA Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA OPERAR LA LINEA Y OTRA EMPRESA EXTRANJERA ESPECIALIZADA QUE EMITIRA UN DOCUMENTO EN EL QUE SEÑALA QUE SE CUMPLE CON LA SEGURIDAD NECESARIA PARA OPERAR.
365250	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL REPORTE DE PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE.	NO ES POSIBLE PROPORCIONARLO, SIN EMBARGO, LOS LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
365251	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LA SINIESTRALIDAD NULA DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION.	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.





365252	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR FABRICANTE Y AÑO DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL CIRCULANTE.	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365253	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUENTA CON UNA COBERTURA DE OPERACIONES COMPLETADAS QUE CUBRA EN CASO DE RECLAMACIONES POR FALLOS EN LA CONSTRUCCIÓN.	NO ES POSIBLE PROPORCIONARLO, SIN EMBARGO, LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
365254	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO.	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL DESGLOSE DE TODAS LAS UBICACIONES Y DESGLOSE DE VALORES POR UBICACIÓN.	APEGARSE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO PARA CADA SECCIÓN.
365255	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LA FECHA DE TERMINO DE LA OBRA CIVIL Y FECHA DE INICIO DE PERIODO DE PRUEBAS.	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365256	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	A. SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TODO BIEN TODO RIESGO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSERVACIÓN/MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE Y LA INFRAESTRUCTURA EN EL CURSO DEL PROYECTO.	RESPECTO A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, LO EFECTUARÁN EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN CADA MATERIA TÉCNICA, Y SERÁ SUPERVISADO POR INGENIEROS DE LA CONVOCANTE.
365257	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SECCIÓN IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS, NUMERAL 1, SUBLÍMITE	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL SUBLÍMITE PARA LA SECCIÓN IV COBERTURA 1, ROTURA DE MAQUINARIA DEL TIPO ELECTROMECANICO INCLUYENDO RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, ES DE \$310,000,000.00 M.N. COMO SE MENCIONA EN EL CUADRO DEL NUMERAL 2, ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365258	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SECCIÓN IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS, NUMERAL 3	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL SUBLÍMITE PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE FIBRA DE ÓPTICA DE \$200,000.00 M.N. OPERA TODA Y CADA PÉRDIDA Y EN EL AGREGADO ANUAL.	APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365259	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SECCIÓN IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS, NUMERAL 4, CONDICIONES ESPECIALES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR A QUE SE REFIERE CON LA CONDICIÓN DE; EN CASO DE SINIESTROS DEBERÁ SER DE 24:00 HRS. A MÁXIMO 48 HRS. CON EXCEPCIÓN DE LOS CAMBIOS DE CRISTAL QUE REQUIERAN DE ABANDERAMIENTO.	SE REFIERE A QUE EN ESE MARGEN DE TIEMPO SE TENDRÁ QUE SUSTITUIR EL CRISTAL, ASI COMO SUS ADITAMENTOS, HERRAJES, ETC.
365260	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	SECCIÓN IV. RAMO DE DIVERSOS RIESGOS, NUMERAL 4, CONDICIONES ESPECIALES	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR A QUE SE REFIERE CON LA CONDICIÓN DE; CONTAR CON UNA RESERVA PARA EMERGENCIAS.	SE REFIERE A QUE SE TIENE QUE HACER FRENTE A LAS EVENTUALIDADES Y CONTINGENCIAS CATASTROFICAS DE MANERA URGENTE CONFORME A LAS CONDICIONES SOLICITADAS.
365261	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	B. MAQUINAS, TRENES, VAGONES Y COCHES, EQUIPO VIVIAL Y AUXILIARES DE VÍA	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LA FORMA EN QUE SE ACTIVARA LA SIGUIENTE CONDICIÓN ESPECIAL; "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR A FAVOR DEL ASEGURADO UN 30% POR LOS COSTOS INDIRECTOS DEL VALOR TOTAL DE LAS REFACCIONES, ASI COMO DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA PARA REPARACIÓN DE CUALQUIER COBERTURA DEL EQUIPO RODANTE.	APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365262	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR LA SINIESTRALIDAD NULA DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN.	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365263	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS DETALLES DE LA SEÑALIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO.	RESPECTO AL MANTENIMIENTO, LO EFECTUARÁN EMPRESAS ESPECIALIZADAS POR CADA MATERIA TÉCNICA, Y SERÁ SUPERVISADO POR INGENIEROS DE LA CONVOCANTE.





365264	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LA VELOCIDAD MÁXIMA Y MEDIA DURANTE LA OPERACIÓN.	LA VELOCIDAD MÁXIMA DE OPERACIÓN PREVISTA ES DE 160 KM/HR, REPRESENTANDO UNA VELOCIDAD COMERCIAL (PROMEDIO) DE 90 KM/HR.
365265	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL REPORTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.	NO ES POSIBLE PROPORCIONARLO, SIN EMBARGO, LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
365266	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE TODO EL MATERIAL CIRCULANTE QUE DISPONGA DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE CONTROL DE TRENES.	SE CONFIRMA LO SOLICITADO, LO ANTERIOR CONSIDERA EQUIPO EMBARCADO (A BORDO DEL TREN), OPERANDO EN PERMANENTE INTERRELACIÓN CON EQUIPO FIJO EXISTENTE A LO LARGO DEL TRAYECTO FERROVIARIO.
365267	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LOS DETALLES SOBRE EL MATERIAL CIRCULANTE: AÑO DE FABRICACIÓN Y QUIÉN LO HA FABRICADO.	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365268	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI SE TRATA DE UNA VÍA ESPECÍFICA SIN CRUCES O PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN COMPLETA.	EFFECTIVAMENTE, SON 2 VÍAS (UNA POR SENTIDO), SIN CRUCES VIALES. EL 95% ES VIADUCTO ELEVADO Y UNA PARTE SUPERFICIAL EN EL TRAMO QUE ENTRA EN OPERACIÓN. NO EXISTEN CRUCES VEHICULARES A NIVEL.
365269	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI EL CONTRATISTA POSEE UNA COBERTURA DE OPERACIONES COMPLETADAS, YA QUE LOS REASEGURADORES NO ACEPTARÁN HACERSE CARGO DE NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD OPERATIVA DERIVADA DE FALLOS EN LA CONSTRUCCIÓN.	NO SE DA RESPUESTA DEBIDO A QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES INHERENTE A LA COBERTURA SOLICITADA.
365270	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL NÚMERO DE PASAJEROS ESPERADOS.	LA CAPACIDAD MÁXIMA SERA DE 719 PERSONAS, INCLUYENDO LOS 5 COCHES ARTICULADOS POR TREN, ESPERANDE TRANSPORTAR APROXIMADAMENTE 10,000 PERSONAS POR DÍA.
365271	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL ESTIMADO ANUAL DE INGRESOS.	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365272	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVOS DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES, TIENE COMO OBJETIVO CUBRIR SOLO LOS DAÑOS QUE OCURRAN EN EL TRAMO ZINACANTEPEC-LERMA, EXCLUYENDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y/O DAÑO QUE TENGA EL ASEGURADO EN EL TRAMO LERMA - OBSERVATORIO, DERIVADO A QUE NO ES MAETRIA DE COBERTURA EN EL PRESENTE PROGRAMA.	APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365273	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE INFORMAR LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES QUE SE TENGAN PROGRAMADAS O PREVISTAS PARA EL TRAMO ZINACANTEPEC - LERMA	SE INFORMA QUE NO SE TIENE CONTEMPLADO NINGUNA OBRA, DENTRO DEL TRAMO ZINACANTEPEC - LERMA.
365274	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA POR LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO, SOLO ES APLICABLE PARA EL TRAMO ZINACANTEPEC- LERMA, EXCLUYENDO CUALQUIER TRABAJO EN EL TRAMO LERMA - OBSERVATORIO	ES CORRECTA SU SOLICITUD Y SE ACLARA QUE INCLUYE LA SUBESTACION ELECTRICA DE TRACCION, UBICADA EN EL KM 22+600 EN EL MUNICIPIO DE OCCYOACAC.





365275	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS DEDUCIBLES NO DEBERÁN CONDICIONARSE POR UBICACIÓN, DERIVADO A QUE SE TRATA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y NO DE DAÑO FÍSICO A BIENES.	APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE.
365276	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	C. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CON LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL DEDUCIBLE PARA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE APLICA TODA Y CADA PÉRDIDA.	APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365277	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 14. ASISTENCIA TÉCNICA, PRIMER PÁRRAFO, VIÑETAS 1,2,3 Y 4	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO, PRIMER PÁRRAFO, VIÑETAS 1,2,3 Y 4 SERÁN PRESENTADAS SOLO POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTARLO EN NUESTRA PROPOSICIÓN.	PARA LAS 4 VIÑETAS NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365278	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 14. ASISTENCIA TÉCNICA, PRIMER PÁRRAFO, VIÑETAS 3	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE A LO QUE SE REFIERE LA VIÑETA 3 ES A LA LLEGADA DE LA AMBULANCIA A LA ZONA DEL INCIDENTE Y AL HOSPITAL.	ES CORRECTA SU SOLICITUD
365279	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 14. ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUNDO PÁRRAFO.	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO, SEGUNDO PÁRRAFO SERÁ PRESENTADO SOLO POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTARLO EN NUESTRA PROPOSICIÓN.	PARA LAS 4 VIÑETAS NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365280	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 14. ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUNDO PÁRRAFO.	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA SELECCIÓN DE AJUSTADORES SERÁ DE MUTUO ACUERDO, CONSIDERANDO QUE ES UN CONTRATO ENTRE DOS PARTES QUE ACEPTA Y ACUERDAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ADICIONAL, ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE DERIVADO AL TIPO DE RIESGO Y BIENES, LOS AJUSTADORES DEBEN REUNIR REQUISITOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS.	NO ES CORRECTA SU SOLICITUD, LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LOS AJUSTADORES, SERÁ RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA, A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.
365281	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 14. ASISTENCIA TÉCNICA, CUARTO PÁRRAFO.	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO, CUARTO PÁRRAFO SERÁ PRESENTADO SOLO POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTARLO EN NUESTRA PROPOSICIÓN.	PARA LAS 4 VIÑETAS NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365282	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 14. ASISTENCIA TÉCNICA, QUINTO PÁRRAFO.	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO, QUINTO PÁRRAFO SERÁ PRESENTADO SOLO POR EL LICITANTE ADJUDICADO Y NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTARLO EN NUESTRA PROPOSICIÓN.	PARA LAS 4 VIÑETAS, NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365283	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 14. ASISTENCIA TÉCNICA, QUINTO PÁRRAFO.	EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SEA EN SENTIDO NEGATIVO, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE SE ACREDITA ESTE PUNTO PRESENTADO CARTA POR CADA REASEGURADOR QUE PARTICIPE CONFIRMANDO EL PORCENTAJE	PARA LAS 4 VIÑETAS NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE





				DE PARTICIPACIÓN Y CITANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.	CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365284	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	TIEMPOS DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y PÓLIZAS	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, Y NO 10 DÍAS COMO SE CITA EN EL APARTADO DE ESTANDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365285	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	19. AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS, TERCER PARRAFO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LOS HONORARIOS POR LA ASIGNACIÓN DEL TERCERO PARA ACTOS DE SUPERVISIÓN NO FORMARÁN PARTE DE LA PÉRDIDA Y SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365286	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ESTANDARES PROMEDIO DE NORMA DE SERVICIO, INCISO I) SLIP DE REASEGURO	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RECONSIDERAR EL PLAZO DE ENTREGA DEL SLIP DE CONFIRMACIÓN CON LOS SELLOS Y/O FIRMAS DEL REASEGURADOR, DERIVADO A QUE ESTOS DOCUMENTOS TARDAN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA, LO ANTERIOR COMO LO SEÑALA LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, EL MANEJAR UN TIEMPO MENOR VIOLA LA LEY QUE REGULA A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365287	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	GENERAL	FAVOR DE CONFIRMAR QUE SOLO EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ INCLUIR LAS CONDICIONES GENERALES Y POR TANTO NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO INCLUIRLAS EN NUESTRA PROPOSICIÓN	SE ACEPTA SU SOLICITUD, AUNQUE CABE MENCIONAR QUE NO SE DEBERAN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA SUS CONDICIONES GENERALES, SIN EMBARGO DEBERÁN DE SER PRESENTADAS POR EL LICITANTE GANADOR, JUNTO CON LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES PARTICULARES SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.
365288	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, APÉNDICE A	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL APÉNDICE A, "PROPUESTA ECONÓMICA" QUE SE PRESENTA EN EL ANEXO TÉCNICO SE DEBERÁ UTILIZAR PARA NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA Y POR LO TANTO NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL NO PRESENTARLO EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA	LA PROPUESTA ECONÓMICA SÓLO SE DEBE DE PRESENTAR EN EL FORMATO ECONÓMICO.
365289	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRÓNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFIQUE EL TIPO DE EQUIPO ELECTRÓNICO A ASEGURAR, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	APEGARSE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA SECCIÓN.
365291	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRÓNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EL DEDUCIBLE PARA LA SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO, OPERE DE ACUERDO AL MERCADO: A. EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y MÓVIL: DAÑO MATERIAL: 5%; ROBO TOTAL: 15%; AMBOS SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO CON MÍN. 65 UMAD B. HURTO / ROBO SIN VIOLENCIA (SÓLO EQUIPO FIJO): 25% DE LA PARTICIPACIÓN. C. DEMÁS RIESGOS: 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO CON MÍNIMO DE 65 UMAD. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365292	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN IV. ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO TRACTIVO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFIQUE EL TIPO DE MAQUINARIA QUE SE VA A ASEGURAR, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	APEGARSE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA SECCIÓN.





365295	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN IV. ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO TRACTIVO	VALORES GLOBALES, SE ESTIPULA UN VALOR SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE DICHO VALOR CORRESPONDE A VALOR REPOSICIÓN AL 100%. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR, EL MONTO MENCIONADO CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL LIMITE MAXIMO POR EVENTO.
365298	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN IV. ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO TRACTIVO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INFORME SI LOS BIENES EN CUESTIÓN TIENEN UNA EDAD MAYOR A LOS 5 AÑOS, DE SER AFIRMATIVA, FAVOR DE INFORMAR EL PORCENTAJE DE EQUIPO QUE SUPERA ESTA EDAD. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365299	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUE LOS SUBLIMITES INDICADOS PARA LA SECCIÓN IV RAMOS DIVERSOS EN LOS INCISOS 1, 2, 3 Y 4 NO SON ADICIONALES Y FORMAN PARTE DEL LIMITE A PRIMER RIESGO DE LA SECCIÓN I. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365300	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN V. DINERO Y VALORES	DEDUCIBLES. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE EL DEDUCIBLE SEA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL MERCADO: A. 15% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UMAD. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365301	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUE EL SUBLIMITE DEL INCISO B DE LA SECCIÓN IV RAMOS DIVERSOS NO ES ADICIONAL Y FORMA PARTE DEL LIMITE A PRIMER RIESGO DE LA SECCIÓN I. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
365302	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN VI. ROBO DE CONTENIDOS	FAVOR DE PROPORCIONAR LISTA DE OBRAS DE ARTE DETALLADA EN CASO QUE LAS HUBIERA Y EL VALOR DE LAS MISMAS	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365307	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	OTROS	GENERAL	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS PROPORCIONE LOS ARCHIVOS EN EDITABLE WORD (ANEXO TECNICO Y JUNTA DE ACLARACIONES).	SÓLO SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA COMPRANET, EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DEL ANEXO TÉCNICO
365313	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN IV. ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO TRACTIVO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONE DESGLOSE DE EQUIPO(S) POR UBICACIÓN, ASÍ COMO EL VALOR DE CADA EQUIPO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	APEGARSE AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA SECCIÓN.
365315	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN IV. ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO TRACTIVO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE INDIQUE EL EQUIPO DE MAYOR VALOR Y EN DÓNDE SE ENCUENTRA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EL EQUIPO DE MAYOR VALOR INSTALADO EN EL EXTERIOR, CORRESPONDE AL PARQUE ELÉCTRICO DE ALTA TENSIÓN JUNTO CON LA SALA DE CONTROL DE LA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN 1. EN CUANTO A UN EQUIPO INSTALADO INTERIORMENTE CORRESPONDE AL CENTRO DE CONTROL OPERATIVO (CCO) SU RESPECTIVO CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y EL EQUIPAMIENTO CONTROLADO DE TEMPERATURA DE QUE DISPONE DICHO CPD.
365316	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN IV. ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO TRACTIVO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE EL DEDUCIBLE PARA LA SECCIÓN VI. ROTURA DE MAQUINARIA, OPERE DE ACUERDO AL MERCADO: A. 2% SOBRE LA PÉRDIDA. CON MÍNIMO DE 100 UMAD. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.





365317	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN V. DINERO Y VALORES	FAVOR DE PROPORCIONAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES.	CUENTA CON EMPRESA EXTERNA DE VIGILANCIA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.
365318	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN VI. ROBO DE CONTENIDOS	FAVOR DE PROPORCIONAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE CUENTAN EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES.	CUENTA CON EMPRESA EXTERNA DE VIGILANCIA Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.
365319	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO SECCIÓN VI. ROBO DE CONTENIDOS	FAVOR DE PROPORCIONAR LISTA DE OBRAS DE ARTE DETALLADA EN CASO QUE LAS HUBIERA Y EL VALOR DE LAS MISMAS	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365324	SEGUROS VE POR MAS, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO VE POR MA	TÉCNICO	ANEXO TECNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS RATIFIQUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, SERA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE AGOSTO DE 2024.
365328	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL ADMINISTRATIVA	GLOSARIO DE TÉRMINOS	FAVOR DE CONFIRMAR QUE NO ES NECESARIO REPRODUCIR E INCLUIR EL GLOSARIO DE TÉRMINOS EN NUESTRA PROPUESTA	SE CONFIRMA NO ES NECESARIO INCLUIR EL GLOSARIO EN SU PROPUESTA.
365329	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL 2.4	SOLICITAMOS QUE 4 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO, NOS PERMITAN EL CONTRATO A FIRMAR PARA REVISIÓN DE NUESTRA ÁREA LEGAL.	EL PROCESO DE REVISIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO, ESTÁ NORMADO EN LA PLATAFORMA DE COMPRANET Y SE DEBERÁ APEGAR A DICHA NORMATIVA.
365330	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL 2.4	AGRADECEMOS CONFIRMAR QUE NO ES NECESARIO INTEGRAL EL ANEXO 2 A NUESTRA PROPUESTA	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN.
365331	SEGUROS ATLAS SA	LEGAL ADMINISTRATIVA	NUMERAL 4.1 PROPUESTA TÉCNICA	SOLICITAMOS NOS PROPORCIONEN EL ANEXO 1 EN VERSION EDITABLE (WORD)	EL DOCUMENTO SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA COMPRANET
365332	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1, PÁG. 30 DE 48	SOLICITAMOS QUE EL "PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN" SEA PRESENTADO SOLAMENTE POR EL LICITANTE ADJUDICADO	PARA LAS 4 VIÑETAS NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, SIN EMBARGO, DEBERÁN DE MANIFESTAR POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA SE CUMPLIRÁ CON LO REQUERIDO, ASÍ MISMO SI DEBERÁN DE INCLUIR EN SU PROPUESTA LOS OTROS REQUISITOS DE ESTE APARTADO.
365333	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1, PÁG. 30 DE 48	EN CASO QUE SEA NEGATIVA LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, SOLICITAMOS NOS INDIQUEN LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERA CONTENER EL "PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN"	SE DIO RESPUESTA EN LA PREGUNTA ANTERIOR.
365334	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	FAVOR DE PROPORCIONAR NOMBRE(S) Y DIRECCIÓN(ES) DE LOS SUBCONTRATISTA(S).	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365335	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	FAVOR DE PROPORCIONAR NOMBRE(S) Y DIRECCIÓN DE(LOS) PROYECTISTA(S) Y/O INGENIERO(S) CONSULTORE(S)	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
365336	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	FAVOR DE INDICAR LA FECHA EN QUE INICIARAN OPERACIONES	SE INICIARA OPERACIONES A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
365337	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	FAVOR DE PROPORCIONAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO SE ESPECIFICA PARA QUE SECCIÓN.
365338	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	SOLICITAMOS NOS INDIQUEN COMO SE DETERMINO LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARA AL LICITANTE GANADOR.
365339	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	FAVOR DE INDICAR EL ESTIMADO DEL NÚMERO DE PASAJEROS DIARIOS	LA CAPACIDAD MÁXIMA SERA DE 719 PERSONAS, INCLUYENDO LOS 5 COCHES ARTICULADOS POR TREN.





					ESPERÁNDOSE TRANSPORTAR APROXIMADAMENTE 10,000 PERSONAS POR DÍA.
365340	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	SOLICITAMOS NOS PROPORCIONEN LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN	NO SE DA RESPUESTA DEBIDO A QUE ESTA INFORMACIÓN NO ES INHERENTE A LA COBERTURA SOLICITADA.
365341	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	SOLICITAMOS NOS PROPORCIONEN EL REPORTE DE LA INSPECCIÓN DE RIESGOS	NO ES POSIBLE PROPORCIONARLO, SIN EMBARGO, LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
365342	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	SOLICITAMOS CONFIRMAR SI CUENTAN CON TODAS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE LA SCT PARA INICIAR OPERACIONES	SE DARÁ ESTA INFORMACIÓN AL LICITANTE GANADOR.
365343	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	AGRADEMOS NOS PROPORCIONEN EL MAPA DE RIESGOS DEL RECORRIDO QUE RELIZARÁ EL TREN	NO ES POSIBLE PROPORCIONARLO, SIN EMBARGO, EL RECORRIDO DEL TREN SERÁ DE ZINACANTEPEC - LERMA, Y COCHERA, TALLER.
365344	SEGUROS ATLAS SA	TÉCNICO	ANEXO 1	SOLICITAMOS NOS PROPORCIONEN EL ESTIMADO ANUAL DE INGRESOS, DESGLOSADO POR CADA RUBRO.	ESTA INFORMACIÓN SE LE OTORGARÁ AL LICITANTE GANADOR.
365351	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO TECNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR EL ANEXO TÉCNICO EN FORMATO EDITABLE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	EL DOCUMENTO SE PUBLICARÁ EN EL SISTEMA COMPRANET EN FORMATO WORD.
365352	SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	LEGAL ADMINISTRATIVA	ANEXO TECNICO	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE PUEDE OMITIR LA INFORMACION ECONOMICA QUE SE SOLICITA DENTRO DEL ANEXO TECNICO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	FAVOR DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA CONVOCATORIA



ANEXO 2



REPREGUNTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-06-GTC-006GTC001-N-71-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA TRAMO ZINACANTEPEC-LERMA PERIODO 2023-2024"

ID de la pregunta	Licitante	Referencia, a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante	Respuesta
23430	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365151	DE ACUERDO CON LA RESPUESTA EMITIDA A MI REPRESENTADA, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA DICE: "PARA LA PARTICIPACIÓN, ADJUDICACIÓN O CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NO SE PODRÁN ESTABLECER REQUISITOS QUE TENGAN POR OBJETO O EFECTO LIMITAR EL PROCESO DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA. EN NINGÚN CASO SE DEBERÁN ESTABLECER REQUISITOS O CONDICIONES IMPOSIBLES DE CUMPLIR. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE TOMARÁ EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES PREVIAS QUE, EN SU CASO, EMITA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA". POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS NUEVAMENTE A LA CONVOCANTE SE ELIMINE LA CONDICIÓN INTERPUESTA AL INTERMEDIARIO DE REASEGURO, PUES ESTE REQUISITO CONDICIONA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DEL MERCADO DE SEGUROS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD TODA VEZ QUE DADA LA AMPLITUD DE LA COBERTURA, SE REQUIERE DE CONTAR CON INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, QUE GARANTICEN EL SERVICIO EN CASO DE UN SINIESTRO, POR ELLO SE REQUIERE QUE EL INTERMEDIARIO DE REASEGURO NO CUENTE CON SANCIONES O MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. ASIMISMO, SE REITERA QUE NO LIMITA O CONDICIONA LA LIBRE COMPETENCIA YA QUE ES UN REQUERIMIENTO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE.
23431	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365151	EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SEA NEGATIVA, SE INFORMA A LA CONVOCANTE QUE EL REQUISITO SOLICITADO, SOLO DEJA A INTERMEDIARIOS DE REASEGURO CON NULA EXPERIENCIA EN LA COLOCACIÓN DE GRANDES RIESGOS, YA QUE SON INTERMEDIARIOS DE RECIENTRE CREACIÓN, POR LO QUE DEJA EN GRAN RIESGO A LA CONVOCANTE, YA QUE CORRE EL RIESGO DE FALTA DE COBERTURA POR LO QUE ES IMPORTANTE SE NOS MOTIVE Y FUNDAMENTE COMO LICITANTES INTERESADOS EL COMO SE DETERMINA DEJANOS FUERA EVALUANDO A UN TERCERO QUE NO ASUME CONTRACTUALMENTE LA RESPONSABILIDAD ANTE LA CONVOCANTE, RECORDEMOS QUE QUIEN DEBE EVALUARSE ES LA COMPAÑIA DE SEGUROS YA QUE ES LA ÚNICA RESPONSABLE JURIDICAMENTE ANTE LA CONVOCANTE.	SE DIO RESPUESTA EN LA PREGUNTA ANTERIOR.
23432	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365283	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SE NOS OTROQUE RESPUESTA EN FUNCIÓN DE NUESTRA PREGUNTA, YA QUE NUESTRA PREGUNTA SE FORMULA EN EL SENTIDO DE COMO DEBEMOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN, NO SI DEBEMOS ENTREGAR LOS REQUISITOS DE LAS CUATRO VIÑETAS.	SE CONFIRMA QUE ESTE PUNTO DEBE DE PRESENTARLO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LA OMISIÓN PARCIAL O TOTAL EN LA PRESENTACIÓN DE ESTE REQUISITO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPOSICIÓN.
23433	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365284	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE REFORMULAR SU RESPUESTA, DERIVADO A QUE NO PODEMOS APEGARNOS A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO, YA QUE ESTE TIENEN ERRORES, POR LO QUE ES IMPORTANTE SE INDIQUE CLARAMENTE EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, PEDIMO RESPETUASAMENTE A LA CONVOCANTE DAR CLARIDAD AL ANEXO TÉCNICO.	EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DEBE SER A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





23434	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365286	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RECONSIDERAR SU PREGUNTA, YA QUE ESTA VIOLENTA LA CÍRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA CUAL MARCA LOS LINEAMIENTOS DEL SECTOR ASEGURADOR.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD, YA QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ DE PRESENTAR A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTO DEL FALLO, EL SLIP DEFINITIVO DE REASEGURO IMPRESO EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL QUE SE ACREDITE LA COLOCACIÓN DEL 100% DEL RIESGO CON LA CALIDAD DEL REASEGURO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ACOMPAÑANDO COPIA SIMPLE DE LA ACEPTACIÓN DE LOS REASEGURADORES QUE INCLUYA EL SELLO Y FIRMA DE LOS MISMOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
23435	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365333	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE SE OTORQUE UNA RESPUESTA CLARA, YA QUE NO FUE OTORGADA, EN LA PREGUNTA SE SOLICITA LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, ES IMPORTANTE RECORDAR QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE DAR CLARIDAD A CADA PUNTO DEL ANEXO TÉCNICO A FIN DE NO PROVOCAR QUE LOS LICITANTES OMITAN O CAÍGAN EN FALTA DE INFORMACIÓN.	EN CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO, SE DEBERÁ DE INCLUIR EN LA PROPUESTA TÉCNICA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN, CONTENIENDO LOS TEMAS MÍNIMOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A SINIESTROS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ASEGURADO, CON LO CUAL SE GARANTIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, EN APEGO TOTAL A LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO.
23436	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365243	SE ENTIENDE QUE ES UNA COBERTURA DISTINTA, SIN EMBARGO, LOS MERCADOS DE REASEGURO SOLICITAN SABER SI AL MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTIÓ ALGÚN SINIESTRO O SE CONFIRMA SINIESTRALIDAD NULA.	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, INFORMAMOS QUE LA PÓLIZA DE LA OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN NO FUE ADMINISTRADA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.
23437	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365257	DE ACUERDO CON EL SUBLÍMITE ESPECIFICADO EN LA SECCIÓN IV, RAMO DE DIVERSOS RIESGOS, SUBSECCIÓN I, ROTURA DE MAQUINARIA DEL TIPO ELECTROMECÁNICO INCLUYENDO RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, ACLARAR EL SUBLÍMITE YA QUE SE MENCIONA EN LA PÁGINA 8 UN SUBLÍMITE DE MXN 310,000,000. SIN EMBARGO, EN LA PÁGINA 14 SE MENCIONA UN SUBLÍMITE DE MXN 370,000,000. SOLICITAMOS ACLARAR AL LICITANTE INFORMAR CUAL SUBLÍMITE APLICA PARA DICHA COBERTURA.	SE INFORMA QUE EL SUBLÍMITE EN ESTE APARTADO QUE DEBERÁ CONTEMPLAR PARA SU PROPUESTA ES DE \$370'000,000.00 M.N.
23438	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365243	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA LA SINIESTRALIDAD NULA DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN.	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, INFORMAMOS QUE LA PÓLIZA DE LA OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN NO FUE ADMINISTRADA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.
23439	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365263	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA LOS DETALLES DE LA SEÑALIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO.	FAVOR DE REFERIRSE A LA RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CON EL ID 365263.
23440	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365265	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA EL REPORTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.	FAVOR DE REFERIRSE A LA RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CON EL ID 365265.





23441	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365266	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA QUE TODO EL MATERIAL CIRCULANTE QUE DISPONGA DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE CONTROL DE TRENES.	FAVOR DE REFERIRSE A LA RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CON EL ID 365266.
23442	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365289	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA SI EL CONTRATISTA POSEE UNA COBERTURA DE OPERACIONES COMPLETADAS, YA QUE LOS REASEGURADORES NO ACEPTARÁN HACERSE CARGO DE NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD OPERATIVA DERIVADA DE FALLOS EN LA CONSTRUCCIÓN.	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE SU REPREGUNTA NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON LA PREGUNTA ORIGINAL IDENTIFICADA CON EL ID 365289.
23447	SEGUROS AZTECA DAÑOS SA DE CV	365108	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SINIESTROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, CONFIRMAR COMPAÑÍA QUE ASEGURÓ LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y CONFIRMAR QUE NO HA HABIDO PÉRDIDAS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE SU REPREGUNTA NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON LA PREGUNTA ORIGINAL IDENTIFICADA CON EL ID 365108.
23448	SEGUROS AZTECA DAÑOS SA DE CV	365339	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS PROPORCIONE LOS INGRESOS ESTIMADOS FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE SU REPREGUNTA NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON LA PREGUNTA ORIGINAL IDENTIFICADA CON EL ID 365339.
23463	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365271	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA EL ESTIMADO ANUAL DE INGRESOS.	DICHA INFORMACIÓN SE LE ENTREGARÁ AL LICITANTE GANADOR SIN QUE ESTÉ ESTABLECIDO UN PERIODO DE ENTREGA DEL MISMO.
23464	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365246	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA EL LISTADO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA POR ESTACIÓN.	PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA FAVOR DE APEGARSE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO PARA CADA SECCIÓN.
23465	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365247	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA EL LISTADO Y DETALLES DE LA FLOTILLA.	DICHA INFORMACIÓN SE LE ENTREGARÁ AL LICITANTE GANADOR SIN QUE ESTÉ ESTABLECIDO UN PERIODO DE ENTREGA DEL MISMO.
23466	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365248	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA LA MEMORIA CONSTRUCTIVA.	FAVOR DE REFERIRSE A LA RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CON EL ID 365248.
23467	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365249	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA EL ESTUDIO DE SUELO	FAVOR DE REFERIRSE A LA RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CON EL ID 365249.





23468	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365250	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA EL REPORTE DE PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE.	FAVOR DE REFERIRSE A LA RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CON EL ID 365250.
23469	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365251	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA LA SINIESTRALIDAD NULA DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, INFORMAMOS QUE LA PÓLIZA DE LA OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN NO FUE ADMINISTRADA POR PARTE DE LA CONVOCANTE.
23470	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365252	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA FABRICANTE Y AÑO DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL CIRCULANTE.	DICHA INFORMACIÓN SE LE ENTREGARÁ AL LICITANTE GANADOR SIN QUE ESTÉ ESTABLECIDO UN PERIODO DE ENTREGA DEL MISMO.
23471	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365253	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA QUE SE CUENTA CON UNA COBERTURA DE OPERACIONES COMPLETADAS QUE CUBRA EN CASO DE RECLAMACIONES POR FALLOS EN LA CONSTRUCCIÓN.	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE NO ES MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
23472	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365254	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA EL DESGLOSE DE TODAS LAS UBICACIONES Y DESGLOSE DE VALORES POR UBICACIÓN.	FAVOR DE REFERIRSE A LA RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CON EL ID 365254.
23473	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365255	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA LA FECHA DE TERMINO DE LA OBRA CIVIL Y FECHA DE INICIO DE PERIODO DE PRUEBAS.	DICHA INFORMACIÓN SE LE ENTREGARÁ AL LICITANTE GANADOR SIN QUE ESTÉ ESTABLECIDO UN PERIODO DE ENTREGA DEL MISMO.
23474	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365256	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA, UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSERVACIÓN/MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE Y LA INFRAESTRUCTURA EN EL CURSO DEL PROYECTO.	FAVOR DE REFERIRSE A LA RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ EN LA JUNTA DE ACLARACIONES CON EL ID 365256.
23475	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV	ID 365249	AGRADECEREMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR AL LICITANTE GANADOR EN UN PERIODO NO MAYOR A 20 DÍAS DE INICIO DE VIGENCIA, LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS DONDE SE SEÑALA QUE SE CUENTA CON LA CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA OPERAR LA LÍNEA Y EL DOCUMENTO QUE SEÑALA QUE SE CUMPLE CON LA SEGURIDAD NECESARIA PARA OPERAR.	NO SE DA RESPUESTA A SU PREGUNTA, TODA VEZ QUE SU REPREGUNTA NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON LA PREGUNTA ORIGINAL IDENTIFICADA CON EL ID 365249.

